

Marco de políticas para los intermediarios de Internet y el

Enero de 2025



Resumen ejecutivo

Internet no existiría sin funciones de intermediarios para dirigir el tráfico de Internet a los puntos de conexión y desde los puntos de conexión (incluidos individuos, servidores, proveedores de servicio, entre otros) y sin las demás diversas funciones de los intermediarios que facilitan el tráfico.

Las funciones de los intermediarios son cruciales para la existencia de Internet. Este documento proporciona un marco para comprender las funciones intermediarias de Internet y desarrollar políticas relativas a la responsabilidad por el contenido en línea sin perjudicar la capacidad de las personas de utilizar Internet para crear contenido y comunicarse entre sí.

Nos enfocamos en las funciones llevadas a cabo por los intermediarios de Internet para facilitar la comunicación en línea, tal como transmitir, enrutar, almacenar, guardar en caché, alojar, proteger, seleccionar y moderar contenido. Este enfoque reconoce que muchos intermediarios desempeñan funciones múltiples que plantean diferentes asuntos de políticas y que muchos tipos de intermediarios ofrecen funciones fundamentalmente equivalentes, aunque sus servicios puedan parecer bastante diferentes.

Nuestro objetivo con este documento es ayudar a los formuladores de políticas a comprender dichas funciones y a desarrollar políticas relativas a tales funciones. Las políticas bien diseñadas pueden mejorar la disponibilidad, la diversidad, la seguridad y la privacidad de la participación individual en línea. No obstante, las políticas que no están bien elaboradas pueden debilitar la seguridad de Internet, perjudicar la competencia, restringir la comunicación en línea, ampliar la brecha digital y fragmentar Internet.

El objetivo es no eximir de responsabilidad a los intermediarios sino recalcar el rol fundamental de las protecciones de responsabilidad al habilitar la participación individual en Internet. Las políticas mal diseñadas y centradas en los intermediarios pueden tener efectos perjudiciales en Internet y en la comunicación. A menudo, suele haber mejores

alternativas disponibles, tales como legislación existente en materia de privacidad, protección del consumidor y discriminación.

En este documento, analizamos el **desarrollo de las protecciones de responsabilidad de los intermediarios** y la motivación latente, a partir de la Sección 230 de EE. UU, el Marco Civil de Internet de Brasil y la Directiva sobre el Comercio Electrónico y la Ley de Servicios Digitales de la UE. Explicamos por qué estas leyes y otras leyes semejantes han sido cruciales para el crecimiento de Internet y la capacidad de los individuos de participar en línea.

Asimismo, destacamos **algunas tendencias de formulación de políticas orientadas a los intermediarios**, por ejemplo, los regímenes de notificación y eliminación, moderación de carga y requisitos específicos de la edad. Observamos que estos enfoques corren el riesgo de dañar Internet al socavar su funcionamiento técnico y su fiabilidad, debilitar la seguridad y la privacidad, reducir la competencia, bloquear excesivamente contenidos legales y excluir a los usuarios de participar en Internet.

Ofrecemos varios principios importantes para la formulación de políticas:

- 1) Realizar una evaluación del impacto de Internet para comprender si una política propuesta, relacionada con las funciones de los intermediarios o con una concepción más amplia, puede tener un efecto adverso en Internet y sus operaciones.
- 2) Analice cuidadosamente cualquier política propuesta en función de la función intermediaria específica que le está causando el daño. Prestar atención a los daños secundarios potenciales. Evitar afectar un conjunto de funciones y entidades excesivamente amplia.
- 3) Proteger las funciones intermediarias de la responsabilidad por el contenido creado por otros, incluido el "contenido generado por el usuario". Las entidades que proporcionan funciones de intermediación deben estar protegidas de la responsabilidad por el contenido creado por otros que transmiten, reciben, alojan, muestran, filtran o manejan de otra manera. Esto garantiza que los usuarios puedan seguir hablando y compartiendo contenido en línea.
- 4) Proteger las funciones intermediarias de selección y moderación del contenido generado por el usuario. Las entidades que alojan contenido generado por el usuario tienen el derecho legítimo de definir las reglas de sus servicios y deben tener protección por la responsabilidad de imponer sus propias normas y eliminar contenido objetable.
- 5) Para abordar las preocupaciones sobre el contenido en línea, los responsables de las políticas pueden utilizar leyes existentes o nuevas centradas en la

privacidad y la seguridad, la no discriminación, la accesibilidad, los derechos humanos, la competencia, la elección y el control del usuario, la transparencia y la apertura, entre otros.

Incluimos varios “**Aspectos destacados**” sobre consideraciones de políticas para sectores en línea específicos, incluidos los medios sociales, las redes federadas, los juegos en línea, la realidad aumentada/realidad virtual, la publicidad, así como los modelos comerciales de pago por contenido, la gestión de la libertad de expresión, los derechos de autor y la inteligencia artificial (IA).

El **Anexo** al final de este documento analiza la amplia gama de **funciones intermediarias** que permiten o facilitan las comunicaciones por Internet. Proporciona una amplia **lista** y descripción de las funciones intermediarias e incluye consideraciones técnicas y prácticas para la formulación de políticas, así como recomendaciones de políticas para cada función.

Índice

RESUMEN EJECUTIVO	1
ÍNDICE	3
1 INTRODUCCIÓN	6
1.1 Desafíos de las políticas en relación con los intermediarios	6
1.2 Internet ha transformado las comunicaciones con efectos socioeconómicos positivos y contundentes	8
1.3 Internet empodera las comunicaciones individuales activas	9
1.4 El rol de las funciones de intermediarios en la habilitación de la comunicación en Internet	10
1.5 Comparación entre la responsabilidad del contenido generado por el sitio y la responsabilidad del contenido generado por el usuario	12
2 INTERNET Y LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTERMEDIARIOS	13
2.1 Los defectos críticos del modelo de comunicaciones de “conmutación de circuitos” del siglo XIX que precedió a Internet	13
2.2 Comprender el Modo Internet de Interconectarse	15

2.3	El rol de las funciones intermediarias	16
3	PROTECCIONES DE RESPONSABILIDAD PARA LAS FUNCIONES INTERMEDIARIAS	17
3.1	Desarrollo inicial de las leyes de protección de intermediarios: definición del contexto	18
3.2	La primera ley de responsabilidad de los intermediarios en Internet: Sección 230 de Estados Unidos	19
3.3	Protecciones intermedias iniciales en Europa	23
3.4	El Marco Civil da Internet de Brasil	24
3.5	Actualizaciones de protecciones de intermediarios en Europa	25
3.6	Protecciones de intermediarios en otros contextos nacionales e internacionales	27
3.7	Últimas tendencias en responsabilidad de los intermediarios y riesgos para Internet	30
3.8	Diversidad global de los países	33
4	PRINCIPIOS PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS EN MATERIA DE FUNCIONES DE LOS INTERMEDIARIOS DE INTERNET	34
4.1	Principios generales para la formulación de políticas prudentes en materia de Internet	35
4.2	Principios específicos respecto de la protección de la responsabilidad de los intermediarios	37
4.3	Principios legales y de políticas específicos que se pueden aplicar a las funciones de los intermediarios sin perjudicar las comunicaciones de Internet	39
5	PUNTOS DESTACADOS: CONSIDERACIONES DE POLÍTICAS PARA FUNCIONES INTERMEDIARIOS ESPECÍFICAS	42
5.1	Punto destacado: consideraciones de políticas para las plataformas de "medios sociales" que alojan, seleccionan y moderan contenido generado por el usuario	42
5.2	Punto destacado: consideraciones de políticas para "redes federadas" que habilitan nuevos enfoques para facilitar la participación del usuario.	44
5.3	Punto destacado: consideraciones de políticas para el ecosistema de juegos interactivos en línea	46
5.4	Punto destacado: consideraciones de políticas para los sistemas de realidad virtual y realidad aumentada conectados a Internet	47

5.5	Punto destacado: consideraciones de políticas para las funciones de los intermediarios que habilitan la publicidad en Internet	48
5.6	Punto destacado: consideraciones de políticas para pagos y otras retribuciones económicas para el "contenido generado por el usuario" contemplado en los principios de los intermediarios de Internet	50
5.7	Punto destacado: el impacto de los diversos niveles de protección del derecho de libertad de expresión a escala nacional	51
5.8	Punto destacado: diferenciación de la protección de la responsabilidad de los intermediarios y la legislación y políticas de derecho de autor	53
5.9	Punto destacado: inteligencia artificial	54
6	CONCLUSIÓN	55

ANEXO

1 Introducción

Este documento proporciona un marco para comprender las funciones intermediarias de Internet y desarrollar políticas relativas a la responsabilidad por el contenido en línea. Las funciones de los intermediarios de Internet facilitan la distribución y la visualización del contenido o las comunicaciones en Internet. Los proveedores de servicios de Internet (ISP), los sitios de medios sociales, los alojamientos web, los servicios de streaming y los servicios de correo electrónico son ejemplos de entidades que prestan funciones de intermediarios. Nuestro objetivo es motivar a los formuladores de políticas a la creación de políticas que preserven lo que consideramos son las características más importantes de Internet: la transparencia, la conexión global, la seguridad y la confianza.

Ofrecemos una descripción general de Internet y de algunas funciones de intermediarios significativas para ayudar a los formuladores de políticas a trabajar en el área de contenido en línea. Analizamos de qué manera las políticas enfocadas en Internet pueden afectar las funciones de los intermediarios y las interacciones de los usuarios, así como también, en algunos casos, perjudicar la seguridad, la confiabilidad y otras características clave deseables de Internet. Por último, ofrecemos recomendaciones específicas para los responsables de políticas que buscan abordar objetivos sociales y políticos a través de políticas que afectan las funciones de intermediación de Internet y las entidades que las proporcionan.¹

¿Qué son las políticas y cómo se implementan?

Las políticas que afectan Internet pueden tener varias formas e incluir: obligaciones legales, protecciones legales, regulaciones administrativas, acuerdos internacionales, incentivos impositivos, devoluciones, sistemas de certificaciones, requisitos para adquisiciones e, incluso, decisiones que **impidan** la legislación o regulación.

1.1 Desafíos de las políticas en materia de intermediarios

Como se explica a continuación en la Sección 2, es necesaria una amplia gama de funciones de intermediarios para el funcionamiento de Internet. En consecuencia, las políticas que se aplican a las entidades intermediarias de Internet o las funciones que

¹ En los regímenes de protección de responsabilidad de los intermediarios correspondientes a Internet, la atención se centra en las funciones de los intermediarios que respaldan la creación, el descubrimiento, la búsqueda, la selección, la entrega o la visualización de contenido. Esto puede comprender correos electrónicos, tuits y otras publicaciones de individuos, así como texto, audio o videos alojados y mostrados en sitios web y en las principales plataformas en línea. Estos regímenes de responsabilidad generalmente no contemplan otros tipos de entidades que brindan un servicio de “intermediación”, como la transferencia de dinero de una persona a otra. Este documento no aborda este tipo de servicios que no se centran en el contenido.

desempeñan también podrían afectar significativamente la capacidad de las personas para crear contenido y comunicarse entre sí.

La influencia de las políticas puede ser positiva y constructiva. Creemos que la mayoría de los formuladores de políticas reconocen el valor de Internet en su trabajo. Las políticas pueden mejorar la manera en que los individuos y las comunidades experimentan Internet, por ejemplo, al fomentar servicios que aseguren los datos y protejan la privacidad de sus usuarios, y pueden aprovechar el poder de Internet para impulsar algo positivo.

No obstante, también es posible que la formulación de políticas tenga consecuencias significativamente negativas: el debilitamiento de la seguridad y la privacidad de Internet, la expulsión de competidores pequeños y el desaliento a nuevos participantes, el impedimento de que los usuarios se comuniquen en línea, la ampliación de la brecha digital y la fragmentación de Internet. Creemos que los formuladores de políticas quieren evitar estas consecuencias negativas y este es el motivo por el cual Internet Society publica este documento.

Para los formuladores de políticas que consideran políticas aplicables a Internet, es esencial considerar los muchos y diversos tipos de funciones intermediarias fundamentales para la comunicación en Internet. Además, es importante recordar que las mismas entidades que ofrecen funciones de intermediarios son extremadamente diversas: desde ISP rurales a pequeñas y grandes empresas de alojamiento web hasta servicios troncales de Internet y sitios enormes de uso compartido de videos y medios sociales. Esta diversidad significa que es crucial que las obligaciones propuestas apunten lo más precisamente posible a la función de intermediario exacta.

Reconocemos que no todo el contenido de Internet es legal y beneficioso para la sociedad y que los países buscan maneras eficaces de limitar la divulgación de información falsa, contenido perjudicial y actividad delictiva en línea. En este sentido, los intermediarios pueden presentar un objetivo de políticas atractivo porque interactúan en gran medida con contenido generado por el usuario. No estamos argumentando que las entidades que realizan funciones intermediarias “no puedan” o “no deban” estar sujetas a políticas de alguna manera. Nuestro objetivo es demostrar que las políticas que afectan las funciones intermediarias podrían tener importantes consecuencias no deseadas y ser perjudiciales para Internet o la capacidad de las personas de comunicarse a través de Internet y, por lo tanto, deberían evitarse. También destacamos una gama de herramientas de políticas, tales como leyes de privacidad categóricas, que los gobiernos tienen a disposición para el abordaje de asuntos sociales en línea.

1.2 Internet ha transformado las comunicaciones con impactos socioeconómicos positivos contundentes

Internet ha transformado drásticamente la manera en la que se comunican las personas. Antes de la era de Internet, el teléfono y el correo postal eran las principales herramientas disponibles para la comunicación entre las personas. La comunicación masiva, tal como los diarios, la radio y la televisión, ofrecía a los individuos pocas posibilidades de hablar y participar.

Internet, en marcado contraste con los periódicos, la radio y la televisión, permite a las personas participar en la conversación, en tiempo real y en todo el mundo. En el abanico de opciones habilitadas para Internet, se incluyen comunicaciones de uno a uno (*p. ej.*, aplicaciones de mensajería cifrada), comunicaciones de uno a muchos (*p. ej.*, publicación de un sitio web) y comunicación de muchos a muchos (*p. ej.*, plataformas de medios sociales). Durante los primeros años, Internet admitía comunicaciones a través de tableros de anuncios, listas de correo, grupos de discusión, blogs y un sinnúmero de otras formas de participación de usuarios.

Al redactar este documento, el objetivo de Internet Society es explicar el motivo por el cual se debe proteger de responsabilidad a las funciones de los intermediarios respecto de la habilitación y facilitación de la comunicación de contenido que genera el usuario. Asimismo, queremos destacar que hay otras herramientas de políticas disponibles para abordar de manera constructiva los asuntos en torno a los servicios en línea y el contenido de sus usuarios. No es nuestra intención aconsejar a los formuladores de políticas sobre cómo se debe regular Internet, pero sí sobre la creación de una política que dé lugar al resultado más importante de internet, las comunicaciones individuales, de modo que sigan prosperando.

“Una característica clave de Internet, la que lo distingue de todos los demás tipos de medios de comunicación, es que su concepción inicial fue que sea abierta para todos. Los individuos pueden hablar, debatir, crear, inventar y participar con otros, ya sea que se encuentren cruzando la ciudad o en cualquier lugar del mundo”. (Testimonio ante el Congreso de Andrew Sullivan, director ejecutivo de Internet Society, 8 de marzo de 2023)

La capacidad de los individuos de utilizar Internet para comunicarse, enviar y recibir información de otras personas al otro lado de la ciudad o de todo el mundo, también trae consigo beneficios directos: beneficios que recaen sobre esos individuos, sus comunidades y sus países. Las personas usan Internet para generar oportunidades

socioeconómicas nuevas para sí mismos y para los demás. Los emprendedores pueden desarrollar productos y servicios que atiendan las necesidades de sus comunidades. Los gobiernos pueden interactuar con sus ciudadanos de manera mucho más categórica, rápida y económica. Las comunicaciones facilitadas por Internet mejoran el conocimiento global y las oportunidades económicas. Más allá de estos beneficios, Internet ha generado de manera evidente oportunidades económicas para las naciones, las empresas, las organizaciones y las personas de todo el mundo.²

1.3 Internet empodera las comunicaciones individuales activas

Con Internet, los individuos ya no son receptores pasivos del contenido en gran medida generado de forma corporativa o autorizado por los gobiernos. Las personas participan de manera activa en la creación de contenido y en la determinación de cómo ese contenido puede ponerse a disposición de personas de todo el mundo. En este documento, usamos el término “**contenido generado por el usuario**” para referirnos a todo lo que un usuario publica o comparte en línea a diferencia del propietario de un sitio.

El concepto de **contenido generado por el usuario**, a menudo, surge en casos jurídicos y debates de políticas por sobre quién debe ser legalmente responsable de dicho contenido. El **contenido generado por el usuario** puede ser un trabajo original creado por el usuario que lo publica en Internet, o puede haber sido creado por otra persona y publicado, con o sin el permiso del creador original.

La característica definitoria clave del **contenido generado por el usuario** es que fue creado o publicado en un sitio o compartido en línea por alguien que no es el propietario de un sitio o servicio. Se distingue del “**contenido del sitio original**”, es decir, el contenido creado por los empleados, los contratistas y los servicios de desarrollo de contenido del propietario del sitio, sobre el cual el propietario tiene la responsabilidad legal evidente.

El espectro que contempla el contenido generado por el usuario es amplio. Podría ser contenido publicado por individuos, pero también podría ser publicado por una organización o corporación. Existe una variedad ilimitada de tipos de **contenido generado por el usuario**: publicaciones en medios sociales, correos electrónicos, mensajes, videos cortos o largos, revisiones de productos, poesía, música o datos de observación por científicos ciudadanos. El **contenido generado por el usuario** puede ser serio, tonto, artístico, con corrección fáctica, con incorrección fáctica, inteligente, ofensivo, acosador,

² Como se señala en el informe de la OCDE de 2010 sobre El papel económico y social de los intermediarios de Internet, el crecimiento de las entidades que brindan funciones de intermediarios de Internet contribuyó al crecimiento económico y la productividad, la inversión en infraestructura, el aumento del empleo y de emprendedores, la innovación, el empoderamiento, la confianza y la privacidad de los usuarios. Consulte <https://doi.org/10.1787/5kmh79zsz8vb-en>.

profundo, útil, inútil, todo lo que rodea el vasto abanico de ideas y expresiones humanas. No obstante, por supuesto que algunos contenidos pueden ser dañinos, difamatorios, engañosos, amenazantes o, incluso, ilegales.

El contenido del sitio original en comparación con el contenido generado por el usuario

Si un fabricante de automóviles decide crear un sitio web básico para mostrar modelos de automóviles nuevos que están disponibles para la compra, el contenido de ese sitio sería creado por el fabricante y sus empleados y contratistas. Tal como el fabricante de automóviles es responsable del contenido de un folleto o de otro documento impreso, también es responsable del contenido que publica en línea. A este contenido, lo llamamos **contenido del sitio original**. En general, el fabricante debería tener responsabilidad evidente y potencial responsabilidad legal por el contenido que creó y puso a disposición en línea.

Si el fabricante de automóviles elige agregar funciones interactivas al sitio web y permite que los visitantes particulares publiquen comentarios acerca de los modelos de automóviles, dichos comentarios deberían considerarse **contenido generado por el usuario**. El sitio web tendría una combinación de contenido del sitio original, en su mayoría, y contenido generado por el usuario, en menor medida.

Por el contrario, un sitio web de medios sociales típicos para los entusiastas de los automóviles, quizá, incluiría principalmente **contenido generado por el usuario**: los visitantes particulares del sitio publican contenido corto y largo, y tienen discusiones con otros visitantes. Es posible que haya algo de **contenido del sitio original** creado por los propietarios del sitio web, por ejemplo, información de asistencia y los términos de uso. La cuestión de la responsabilidad y la obligación de las entidades que proporcionan funciones intermediarias que ayudan a facilitar la comunicación de **contenido generado por el usuario** es un tema central que se analiza en este documento.

1.4 El rol de las funciones de los intermediarios en la habilitación de la comunicación en Internet

Internet no existiría sin las entidades que prestan funciones de intermediarios. Su arquitectura fundamental descentralizada y distribuida, la cual es esencial para posibilitar los beneficios socioeconómicos de Internet, depende de cientos de miles de entidades que ofrecen funciones de intermediarios.

Las funciones de los intermediarios de Internet incluyen distribuir, proteger, alojar y facilitar las comunicaciones de Internet. Para comprender mejor las funciones de los intermediarios en Internet, puede ser útil una comparación con los servicios postales: los

servicios postales usan distintos intermediarios para entregar el correo: transportistas que recogen y entregan el correo, camiones y aviones para transportar el correo, guardias de seguridad para protegerlo, buzones para almacenarlo, oficinas postales para administrar todo, entre otros. Todas estas entidades son agentes del servicio postal. Internet tiene entidades intermediarias que llevan a cabo servicios y funciones análogos, pero con una diferencia clave: las funciones de los intermediarios de Internet son realizadas por entidades independientes y no existe una oficina central coordinadora que controle la entrega de las comunicaciones. Los servicios postales controlan cómo se entregan los correos desde el punto en que se reciben; en Internet, no hay una sola entidad que controle la forma en que se entrega el contenido o quién es responsable de cada etapa del proceso. Además, a diferencia del servicio postal, el contenido de Internet casi siempre se divide en partes que se transmiten por separado y pueden viajar a través de redes independientes distintas. Por otro lado, a diferencia del servicio postal, muchas páginas o sitios web están conformados por componentes dinámicos creados y alojados por diferentes entidades. Los protocolos técnicos de Internet abiertos e interoperables son los que permiten que una inmensa diversidad de comunicaciones, incluidas las páginas web compuestas dinámicamente, fluyan sin un controlador central. Pero, en ambos casos, el servicio postal y sus agentes, así como los diversos intermediarios involucrados en las comunicaciones de Internet, están comunicando contenido generado por el usuario. Sin embargo, las funciones de los intermediarios son diferentes.

En este documento, hemos elegido centrarnos en las “funciones” de los intermediarios (tales como “ofrecer acceso a Internet”) en lugar de enfocarnos en los tipos de entidades (tales como “Proveedor de servicios de Internet” o sitio de “medios sociales”). Creemos que este enfoque ofrece más rigor y precisión cuando definimos la política porque muchas entidades desempeñan diferentes funciones de intermediarios y esas funciones diferentes plantean diferentes asuntos de políticas.

Por ejemplo, un proveedor de servicio de Internet (ISP), además de proporcionar acceso a Internet a los hogares, pueden prestar funciones de intermediarios adicionales, tales como telefonía de voz sobre IP, búsqueda de DNS, alojamiento de correo electrónico y filtrado de contenido o malware. Una plataforma de medios sociales, además de dar a sus miembros la posibilidad de publicar contenido y reaccionar a este, puede realizar otras funciones de intermediarios, por ejemplo, mensajería de uno a uno, alojamiento de sitios web y conferencias de audio y video en vivo. Asimismo, algunos servicios en línea pueden incorporar las mismas funciones de intermediarios o funciones equivalentes. La introducción de políticas o reglas, por ejemplo, respecto del uso de contenido incrustado

en sitios de medios sociales puede afectar inadvertidamente el uso que todos hacen del contenido incrustado en Internet.

Nuestro enfoque es en las funciones de los intermediarios de Internet que, de alguna manera, participan en la muestra, la selección o la distribución del *contenido creado por otros*, es decir, contenido generado por el usuario.

1.5 Comparación entre la responsabilidad del contenido generado por el sitio y el contenido generado por el usuario

Un punto de partida de comparación es que alguien que crea contenido en línea es responsable de tal contenido, y no es un intermediario de ese contenido. No obstante, si transmite, muestra, aloja o, de algún modo, facilita contenido creado *por otros*, se vería como intermediario y, en general, no sería responsable legal de ese contenido.

Para algunas entidades, *todo* contenido que se encuentre en sus sitios web o en sus servicios es contenido creado “por otros”. Los sitios web de otras entidades pueden contener una combinación de contenido creado “por otros” (que, como tal, merece las protecciones de responsabilidad de los intermediarios) y contenido creado por las propias entidades (que, por ende, no tiene protección de responsabilidad). Tres ejemplos pueden ayudar a ilustrar la distinción:

- Para un proveedor de servicio de Internet residencial, *todo* contenido transmitido a esa casa o desde esa vivienda es creado por una entidad que no es el ISP. El ISP no crea contenido; solo es responsable de su tráfico. El ISP típicamente solo ofrece funciones de intermediario para el contenido que maneja entre el usuario final y el resto de Internet. Desde el punto de vista de responsabilidad, el ISP no es responsable del contenido que transporta.
- En el caso de un fabricante de automóviles con un sitio web que describe sus productos, pero que *también* permite a los usuarios publicar reseñas o comentarios sobre el contenido, la empresa es responsable de la mayor parte del contenido del sitio web y no se la considera como una función intermediaria para ese contenido en particular. No obstante, la compañía ***proporciona una función de intermediario*** respecto de los comentarios de los clientes publicados en su sitio web. Esto se debe a que dichos comentarios fueron creados por alguien que no es de la compañía. El fabricante de automóviles es responsable legal del contenido que crea y publica, pero el contenido publicado por otras personas exige un enfoque diferente en cuanto a la responsabilidad.
- Para la compañía de alojamiento web independiente que administra los servidores y la infraestructura usada por el fabricante de automóviles, la

función que cumple es meramente de intermediario: *todo* el contenido del sitio web (el de la compañía automotriz junto con los comentarios de los clientes) representa contenido generado por el usuario. Tal como sucede con el ISP, la compañía de alojamiento web no debe ser responsable del contenido publicado por otros en los sitios web que esta aloja.

Importancia de las funciones intermediarias para la capacidad de los individuos de utilizar Internet y compartir contenidos

A nivel de vecindario, las personas dependen de intermediarios (es decir, proveedores de servicios de Internet y redes comunitarias) para conectarse a Internet. Cuando ya hay conexión, *toda* comunicación por Internet requiere de la participación de numerosas entidades independientes que brinden las funciones de intermediarios: transportar, alojar, proteger y entregar miles de millones de comunicaciones diarias.

Todos usan Internet por diferentes motivos, pero todo uso exige que las personas, a menudo sin saberlo, accedan y dependan de decenas, cientos o más entidades que proporcionen funciones de intermediarios en cada momento en que se encuentran en línea. Esta dependencia en las funciones de intermediarios es fundamental para el funcionamiento diario de Internet. Por esto, la política que afecta las funciones de los intermediarios debe elaborarse muy minuciosamente de modo de no tener un impacto negativo en el funcionamiento de Internet.

2 Internet y la responsabilidad de los intermediarios

Esta sección revisa brevemente algunos aspectos técnicos de Internet y se mencionan algunas de sus características importantes, parte de lo cual denominamos “El Modo Internet de Interconectarse”. Además, describimos el rol fundamental que tienen las funciones y de las entidades de intermediarios en todas las comunicaciones de Internet.

2.1 Los defectos críticos del modelo de comunicaciones de "conmutación de circuitos" del siglo XIX que precedió a Internet

Antes de Internet, el sistema de comunicación de persona a persona principal era el sistema telefónico por “conmutación de circuitos”, en el que se usaban conmutadores para crear un circuito eléctrico dedicado entre el originador de una llamada telefónica y el receptor de esta. Hace sesenta años, para realizar una llamada desde la Ciudad de Nueva York hasta Johannesburgo, la operadora telefónica estadounidense enlazaba cable local para formar un circuito que se conectara a un cable submarino hasta la

operadora telefónica sudafricana. A su vez, en el otro extremo, la compañía sudafricana construía un circuito para transportar las voces a través del océano. Después de la llamada, el circuito se desarmaba y los recursos usados para la llamada quedaban disponibles para transportar otra llamada. Durante casi todo el siglo XX, la mayoría de las llamadas telefónicas dentro de un país se realizaban mediante una única compañía telefónica monopólica que controlaba la red, cobraba las llamadas y era la responsable de llevar a cabo el mantenimiento y la ampliación de la red. En algunos países, las compañías eran propiedad del gobierno o administradas de forma estatal.

El enfoque de conmutación de circuitos de la telefonía tradicional es extremadamente ineficaz. La reserva de recursos necesaria para realizar una llamada telefónica significaba que un hogar o una comunidad con una sola línea telefónica podía tener una única conversación en algún momento y, quizá, debía esperar hasta que las líneas de los destinatarios estuvieran disponibles. La red tenía que ser sobredimensionada para manejar las cargas pico y los costos eran muy elevados. A menudo, la capacidad en las horas pico era insuficiente, por ejemplo, durante las vísperas de Navidad y de Año Nuevo. El uso de un circuito dedicado para una sola llamada telefónica no era eficaz en sí, porque los cables podían transportar más contenido que una única llamada. La ineficacia técnica y económica de la telefonía tradicional fue un impulso esencial en el desarrollo de redes de “conmutación de paquetes”, la base de lo que es Internet en la actualidad. La telefonía por conmutación de circuitos presentaba otros riesgos y costos. Una red vertical con control centralizado es vulnerable a interrupciones originadas por fallas de centros de comando claves o partes de la red.³ La compañía telefónica nacional monopólica, sin incentivo para incorporar productos y servicios nuevos en el mercado, solía omitir la innovación de los servicios al consumidor con regulaciones onerosas y costos inalcanzables. Es posible que, si hubiera existido más competencia en la telefonía por conmutación de circuito, hubiera habido más innovación. Sin embargo, la centralización intrínseca de la conmutación por circuito significó que, en algún punto, cada red estuviera controlada exclusivamente por una entidad, la cual tenía poco incentivo para invertir en servicios nuevos.

Estos y otros inconvenientes llevaron a los investigadores de las décadas de 1960 y 1970 a desarrollar y perfeccionar la “conmutación de paquetes” y, en última instancia, a desarrollar lo que se convirtió en Internet.

³ Internet, en comparación, está extremadamente distribuida, lo que mejora su confiabilidad, robustez y capacidad para esquivar los problemas de la red.

2.2 Explicación del Modo Internet de Interconectarse

Internet, a menudo llamada “red de redes”, es una red conectada conformada por redes que han elegido conectarse entre sí. Los primeros diseñadores de Internet reconocieron los beneficios de un diseño flexible para permitir el surgimiento de las nuevas tecnologías y la conexión de nuevas redes. Además, reconocieron que la mejor manera de implementar una red muy grande y distribuida era aprovechar las redes existentes mediante la conexión de estas con tecnología simple, de bajo costo y comúnmente disponible.

A diferencia de la telefonía por conmutación de circuito, las comunicaciones de Internet fluyen por esta red de redes mediante el uso de la conmutación de paquetes:⁴ cada comunicación se divide en “paquetes” pequeños y cada paquete viaja de forma independiente. Por ejemplo, cada correo electrónico se divide en varios paquetes más pequeños, que pueden tomar, y a menudo lo hacen, diferentes rutas a través de Internet para llegar al destinatario previsto. A medida que llegan, al destino, se vuelven a unir sin inconvenientes antes de entregar el correo electrónico al usuario final. Esto significó una innovación importante en la manera en que se comunicaba el contenido a través de las redes.

A Internet, la conforman casi 76.000 redes independientes que utilizan los mismos protocolos técnicos y eligen funcionar entre sí. Si bien muchas de estas redes son de propiedad privada, algunas son de propiedad y control gubernamental. Cada red toma decisiones independientes sobre cómo dirigir el tráfico hacia sus vecinos en función de sus propias necesidades, el modelo de negocio y los requisitos locales. Además, existen cientos de miles de otras entidades, tales como proveedores de alojamiento web, servicios de correo electrónico, servicios de dominio, servicios de identidad y proveedores de seguridad, que prestan servicios fundamentales para sostener y facilitar las comunicaciones a través de Internet. No hay un control o una coordinación centralizada de las redes o de las entidades de apoyo.⁵

Este diseño distribuido y descentralizado es fundamental para el éxito de Internet. Internet se ha extendido en todo el mundo y se ha desarrollado de tal manera gracias a este principio de diseño esencial. A medida que surjan nuevas necesidades, áreas de

⁴ Si desea obtener una descripción de conmutación de paquetes, consulte <https://www.internetsociety.org/blog/2022/04/common-internet-network-interconnection-and-charging-practices/>; además, vea https://en.wikipedia.org/wiki/Packet_switching.

⁵ En un documento de Internet Society, “El Modo Internet de Interconectarse: definición de las propiedades esenciales de Internet”, Internet Society, 9 de septiembre de 2020, <https://www.internetsociety.org/resources/doc/2020/internet-impact-assessment-toolkit/critical-properties-of-the-internet/>, se identifican las propiedades fundamentales que hacen de Internet “La Internet” y se sustentan el crecimiento y la adaptabilidad de Internet. Este documento forma parte de un esfuerzo más grande denominado El Modo Internet de Interconectarse; hay recursos adicionales en <https://www.internetsociety.org/action-plan/internet-way-of-networking/>.

funcionamiento o invenciones, se pueden sumar nuevas redes a Internet de forma simple y económica. En particular, este diseño permitió que hasta redes pequeñas o remotas se conecten a Internet a un costo relativamente modesto, en general, sin negociaciones o acuerdos mediante, aparte de los proveedores de servicios locales.

Internet es totalmente diferente de las redes de comunicaciones por conmutación de circuito usadas en el pasado; estas diferencias en el funcionamiento distribuido y el diseño descentralizado son fundamentales para el buen estado y el crecimiento continuos de Internet.

2.3 El rol de las funciones de los intermediarios

Las entidades que brindan funciones de intermediarios tienen un papel fundamental no solo en dar conectividad global y uso compartido de contenido, sino en proveer seguridad, protección, privacidad y accesibilidad. Internet depende de diversas funciones de intermediarios para funcionar.

Lo que sostiene a la Internet moderna es una amplia diversidad de funciones de intermediarios. Algunas pueden sonar conocidas para los usuarios y los formuladores de políticas, como las funciones que prestan los ISP, los “proveedores de tráfico” que conectan a otras redes entre sí, los servicios de alojamiento que apoyan el servicio de contenido web y de correo electrónico, de motores de búsqueda y de medios sociales. Otros tipos de funciones de intermediarios pueden ser menos conocidas. Estas incluyen: almacenamiento de contenido en caché, red y ciberdefensa, resolución de “sistema de nombre de dominio” (DNS) y registro de dominio.⁶ Incluso, algunos tipos de software, tales como los navegadores web, ofrecen funciones de intermediarios, ya que reciben contenido de Internet y lo muestran a un usuario final (a menudo, con bloqueo de seguridad de sitios web maliciosos).

Internet no existiría sin las funciones de intermediarios para dirigir el tráfico de Internet a los puntos de conexión y desde los puntos de conexión (incluidos individuos, servidores, proveedores de servicio, entre otros) y sin las demás diversas funciones de intermediarios que facilitan el tráfico.

Los usuarios pueden optar por interactuar directamente con algunos proveedores de funciones de intermediarios, como su proveedor de servicio de Internet para acceder a Internet, su herramienta de búsqueda preferida y su navegador para mostrar y, a veces, filtrar contenido. El tener una variedad de opciones a disposición permite que el usuario tenga más posibilidades de elegir y controlar. Por ejemplo, los usuarios pueden elegir usar

⁶ En el Anexo de este documento, se ofrece una lista más larga de intermediarios, que abarca docenas de tipos, junto con recomendaciones específicas para los formuladores de políticas y consejos sobre los peligros que se deben tener en cuenta para cada tipo de intermediario.

funciones de intermediarios que se centren en la protección de privacidad o que ofrezcan experiencias en línea para la familia.

Sin embargo, la mayoría de los usuarios no conocen o incluso no comprenden la enorme gama de funciones de intermediarios que facilitan su comunicación. Por ejemplo, los usuarios posiblemente no sepan acerca de la búsqueda de DNS o quién provee esta función para sus búsquedas web, o quién y qué facilita el tráfico de sus paquetes cuando dejan el ISP local. Además, es posible que muchas de las entidades que ofrecen funciones de intermediarios no tengan relación (ni legal ni de ningún otro tipo) con el usuario que inicia la comunicación, el destinatario, ni entre ellos. Si bien muchas entidades son comerciales, algunas funciones de intermediarios de Internet son proporcionadas por comunidades sin fines de lucro o voluntarias. Las entidades pueden tener distintas jurisdicciones de remitente y destinatario. Este enfoque descentralizado y distribuido es “una característica y no un error”. Sería imposible tener relaciones directas de uno a uno para todas las funciones de intermediarios a escala de Internet. El enfoque distribuido de Internet ofrece flexibilidad, resiliencia y la posibilidad de ampliarse y reducirse según sea necesario.

Por lo general, las entidades que permiten el funcionamiento de Internet y ayudan a los usuarios a acceder a la red (a veces, se denominan de forma imprecisa “intermediarios de infraestructura”) no conocen el contenido específico que se comunica.⁷ Por el contrario, las entidades que ayudan a los usuarios a interactuar con contenido en Internet (*p. ej.*, una plataforma de uso compartido de videos o de medios sociales) suelen estar implicadas en la manera en la que el contenido se muestra, se selecciona, se comparte, *etc.* Sin embargo, no siempre hay una línea clara entre estas entidades y no todas las “plataformas” conocen el contenido que se distribuye a los usuarios.⁸

Gráfico de varios intermediarios que participan en una comunicación de Internet bastante simple

3 Protecciones de responsabilidad para las funciones de los intermediarios

⁷ Los intermediarios de infraestructura no solo no atienden el contenido específico que se comunica, sino que además no pueden verlo debido a que cada vez se usa más el cifrado de extremo a extremo en Internet.

⁸ Por ejemplo, la mayoría de los servicios de mensajería de uno a uno en línea, como WhatsApp y Signal, emplean cifrado de extremo a extremo entre usuarios finales, por lo que el contenido real que transmiten es poco transparente y se desconoce.

Esta sección analiza las protecciones de responsabilidad, comenzando con una breve historia de los orígenes y los elementos clave de la Sección 230 de los Estados Unidos. También, describimos el Marco Civil da Internet de Brasil de 2014 y Directiva de Comercio Electrónico de 2000 y la Ley de Servicios Digitales de 2022 de Europa; luego, analizar otros enfoques nacionales o regionales relacionados.

Concluimos con un análisis de las tendencias recientes en torno a las políticas asociadas a las funciones de intermediarios e identificamos algunos riesgos específicos que pueden traer aparejados estos enfoques tanto para Internet como para sus usuarios.

3.1 El desarrollo inicial de las leyes de protección de intermediarios: definir del contexto

El Internet inicial se desarrolló en la década de 1970 con financiación proporcionada por el gobierno de los Estados Unidos (EE.UU.). Utilizada inicialmente para colaboración e investigación por un pequeño grupo de investigadores académicos, gubernamentales y comerciales, comenzó como una red exclusiva de EE. UU., pero rápidamente creció para incluir conexiones con Europa, Asia y Oceanía. Las prohibiciones de tráfico personal y comercial se eliminaron de manera gradual en la década de 1990. En 1995, el gobierno de Estados Unidos transfirió formalmente la red al sector privado, lo que comenzó a atraer a la gente común a Internet.

Mientras más y más individuos tenían la posibilidad de hablar públicamente en Internet, comenzaron a surgir cuestiones rápidamente de cómo se asignaría la responsabilidad del contenido dañino o ilegal en el contexto de Internet. En Estados Unidos se presentaron demandas argumentando que las empresas que permitían a las personas publicar en línea deberían ser legalmente responsables de las palabras que esas personas habían publicado. En la década de 1990, dos decisiones judiciales fundamentales de Estados Unidos decidieron que los servidores de contenido en línea, los intermediarios, **serían** responsables de las palabras publicadas por sus usuarios *si dichos host habían tomado medidas para moderar el discurso en línea y eliminar contenido sexual, ofensivo o de otro tipo*.⁹

Esas sentencias judiciales establecieron dos escenarios inviables y poco atractivos para el surgimiento de Internet.

⁹ *Cubby, Inc. c. CompuServe Inc.*, 776 F. Supp. 135 (S.D.N.Y. 1991), en el cual se sostuvo que un proveedor de servicios en línea no debía considerarse responsable por la opinión expresada por un participante en un foro en línea, *solamente* por el hecho de que el proveedor no había moderado ningún contenido. Luego, en *Stratton Oakmont, Inc. c. Prodigy Servs. Co.*, 1995 WL 323710 (N.Y. Sup. Ct. 24 de mayo de 1995), se concluyó que el proveedor de servicios en línea sería responsable de la opinión de los participantes debido a que el proveedor participó en el monitoreo y la regulación de parte del contenido.

Por un lado, si las compañías tomaban medidas para “moderar” el discurso en línea de los usuarios, hubieran sido responsables del contenido, pero esas entidades¹⁰ no contaban con el personal o los recursos para revisar, bloquear o eliminar contenido que pudiera ser motivo de responsabilidad legal.¹¹

Por otro lado, las compañías podrían haber evitado la responsabilidad legal si *no* tomaban medidas para eliminar contenido sexual, ofensivo o, de algún modo, objetable de lo que publicaban los usuarios. Pero, ese entorno hubiera provocado la existencia de conversaciones y publicaciones en línea llenas de contenido objetable. En lugar de convertirse en una plataforma útil para la interacción social y cívica y el crecimiento económico, Internet habría perdido su utilidad como herramienta de comunicación, expresión y comercio individual.

Estas sentencias judiciales generaban gran incertidumbre y responsabilidad potencialmente perjudicial del contenido generado por el usuario para el desarrollo de Internet.

3.2 Primera legislación en materia de responsabilidad de intermediarios de Internet: Sección 230 de Estados Unidos

Frente a este desafío del potencial de Internet y la posibilidad de que los individuos participen en línea, desde 1995 hasta 1996, el Congreso de los Estados Unidos decidió enfrentar la realidad acerca del hecho de que los regímenes de responsabilidad no funcionaban para Internet:

- La responsabilidad basada en el editor que se aplicaba a los periódicos de papel llevaría a una potencial responsabilidad masiva que perjudicaría el discurso individual en Internet o una Internet en la cual los sitios no aplicarían reglas de comportamiento o cortesía.
- El régimen de transporte común aplicable al servicio telefónico básico no podía aplicarse ni a las redes de acceso a Internet, que tenían algunos aspectos de los operadores de comunicaciones, pero no los suficientes para ajustarse a ese modelo, ni a los hosts de contenido, que operan de manera completamente diferente a los operadores comunes.
- El régimen de responsabilidad que se aplicaba a la radio, la televisión y al cable (que se basa en acuerdos contractuales negociados individualmente entre

¹⁰ Si bien los grandes sitios de redes sociales de la actualidad son un ejemplo evidente, Internet de la década de 1990 tenía menos “megasitios” y, a menudo, no había un intermediario manifiesto que tuviera el derecho o la responsabilidad de moderar el contenido. Cuando se identificaba un moderador, con frecuencia se trataba de un individuo privado que se dedicaba a eso como voluntario, en lugar de ser una compañía privada.

¹¹ Incluso en un entorno de abundantes recursos, algunos tipos de moderación, como la de contenido difamatorio, son en sí mismos problemáticos, ya que suele ser imposible para un moderador individual determinar si el contenido es difamatorio o no.

redes y corporaciones proveedoras de contenido) no se podía usar para un universo de millones y, finalmente, miles de millones de usuarios en línea. Era necesario tener un enfoque nuevo en lo que respecta a la responsabilidad. Fue en este contexto que el Congreso de los Estados Unidos consideró y promulgó la “Ley de Libertad en Internet y Empoderamiento de la Familia”, que se convirtió en la Sección 230 del Título 47 del Código de los Estados Unidos (USC) (a menudo llamada simplemente “Sección 230”).¹² Uno de los objetivos explícitos del Congreso para la Sección 230 era “promover el desarrollo continuo de Internet y otros servicios informáticos interactivos, y otros medios interactivos”.¹³ El Congreso reconoció que los servicios informáticos interactivos en general y que Internet en particular, incluso en su etapa inicial cuando se sancionó la Sección 230, ofrecían una plataforma absolutamente diferente para la comunicación interactiva por parte de los individuos. El Congreso de los Estados Unidos observó en la legislación que “Internet y otros servicios informáticos interactivos ofrecían un foro para una diversidad real del discurso político, oportunidades únicas para el desarrollo cultural y un sinnúmero de vías para la actividad intelectual”.¹⁴ El Congreso resolvió que se debían fomentar estas comunicaciones interactivas que fomentaban el discurso público. A diferencia de las formas “de publicación” anteriores de comunicación masiva, Internet transforma al individuo de un destinatario pasivo de productos creado mayormente por corporaciones a un participante activo en la conformación de la comunicación y del contenido. El Congreso reconoció que esta “interactividad” impulsada por el individuo era un atributo esencial de la Internet emergente que justificaba protección.

Texto clave de la Sección 230:

¹² El texto que, finalmente, se convirtió en la Sección 230 provino en sus inicios de una propuesta legislativa de la Cámara de Representantes, la Ley de Libertad en Internet y Empoderamiento Familiar. Durante la conferencia de la Cámara de Representantes y el Senado para conciliar la legislación de la Ley de Telecomunicaciones, el texto de la Sección 230 se colocó inmediatamente después del anteproyecto y en la misma sección estatutaria que el proyecto de ley del Senado, el cual se conoce como Ley de Decencia en las Comunicaciones. Se puede encontrar contexto más amplio sobre la Ley de Telecomunicaciones en “What’s in a Name” (Qué esconde este nombre) (<https://www.lawfaremedia.org/article/whats-name-quite-bit-if-youre-talking-about-section-230>), “Section 230: An Overview” ([Descripción general de la Sección 230] del Servicio de Investigaciones del Congreso <https://crsreports.congress.gov/product/pdf/R/R46751>), entre otros. El texto definitivo se puede encontrar en <https://www.congress.gov/bill/104th-congress/senate-bill/652>.

¹³ 47 USC § 230(b)(1), disponible en <https://www.congress.gov/104/statute/STATUTE-110/STATUTE-110-Pg56.pdf>.

¹⁴ 47 USC § 230(a)(3).

§ 230(c)(1): **Tratamiento del editor o vocero.** Ningún proveedor o usuario de un servicio informático interactivo será tratado como editor o vocero de ningún tipo de información proporcionada por otro proveedor de contenido informativo.

§ 230(c)(2): **Responsabilidad civil.** Ningún proveedor o usuario de un servicio informático interactivo se considerará responsable de—

(A) las medidas tomadas voluntariamente y de buena fe para restringir el acceso o la disponibilidad de materiales que el proveedor o el usuario consideren obscenos, indecentes, lascivos, procaces, excesivamente violentos, intimidantes o, de algún modo, objetables, ya sea que los materiales estén amparados por la Constitución o no; ni

(B) las medidas tomadas que permitan o pongan a disposición de proveedores de contenido de información u otros actores los medios técnicos para restringir el acceso a los materiales descritos en el párrafo ([A]).

§ 230(f): **Definiciones.**

(2) Servicio informático interactivo

El término “servicio informático interactivo” hace referencia a cualquier servicio, sistema o proveedor de software de acceso de información que ofrezca o habilite el acceso informático por parte de múltiples usuarios a un servidor informático, entre los que se incluyen específicamente un servicio o un sistema que proporcione acceso a Internet y esos sistemas administrados o servicios ofrecidos por bibliotecas o instituciones educativas.

(3) Proveedor de contenido de información

El término “proveedor de contenido de información” significa toda persona o entidad que es responsable, total o parcialmente, de la creación o el desarrollo de información brindada a través de Internet o cualquier otro servicio informático interactivo.

(4) Proveedor de software de acceso

El término “proveedor de software de acceso” se refiere a un proveedor de software (incluido un software de cliente o de servidor) o herramientas habilitantes que hacen una o más de las siguientes acciones:

- (A) filtrar, seleccionar, permitir o prohibir contenido;
- (B) escoger, elegir, analizar o asimilar contenido; o
- (C) transmitir, recibir, mostrar, enviar, almacenar en caché, buscar, subagrupar, organizar, reorganizar o traducir contenido.

La Sección 230 de los **Estados Unidos** contiene tres elementos fundamentales:

1. Los servicios informáticos interactivos (un término legal usado en la Sección 230 que, esencialmente, se refiere a las entidades que brindan funciones de intermediarios) en Internet no son legalmente responsables del contenido que otras entidades, ya sea individuos, corporaciones y otros proveedores de contenido, publiquen en Internet. En cambio, la responsabilidad legal del contenido sigue recayendo en la persona o la entidad que creó o publicó el contenido. Este elemento es lo que permite a los proveedores de servicio de Internet, a los servicios de alojamiento web y a muchos otros a transportar y alojar contenido sin perjuicio de ser potenciales responsables masivos.
2. Los servicios informáticos interactivos no son responsables si deciden bloquear o eliminar contenido no deseado de sus plataformas. Este elemento garantiza que los host o las plataformas en línea queden protegidos si eliminan contenido de odio, ofensivo o, de algún modo, objetable de sus sitios. Por ejemplo, si un individuo publica contenido sexual explícito en una plataforma en línea, dicho individuo no podría demandar a la plataforma si se elimina o bloquea ese contenido. Por ende, los intermediarios quedan protegidos de sus decisiones en cuanto a la moderación de contenido.
3. Las compañías que desarrollan herramientas tecnológicas para permitir a los usuarios filtrar y bloquear contenido no deseado en Internet no pueden ser consideradas responsables de la creación de esa capacidad de bloqueo. Si, por ejemplo, un sitio web que incluye contenido de odio o malicioso es bloqueado con un software instalado por un padre en una computadora doméstica, el sitio no puede demandar al fabricante del software por bloquear su contenido. Este elemento fomenta el desarrollo de herramientas que permitan a los *usuarios* elegir limitar los tipos de contenido legítimo a los que ellos (y sus familias) pueden acceder.

Todas las protecciones anteriores se extienden ampliamente a cualquier servicio informático interactivo que participe en la transmisión, transporte, alojamiento,

conservación, visualización o, de otro modo, facilite la transmisión o visualización de contenido que otros hayan creado, no solo el servicio en el que se publicó o compartió el contenido.

En la Sección 230 no se usan los términos “intermediario” ni “función de intermediario”; en cambio, la ley define de manera amplia el término “servicios informáticos interactivos” para referirse a las funciones básicas de acceso, tráfico, alojamiento, búsqueda de Internet y los servicios relacionados. Por lo tanto, la Sección 230 aplica las anteriores protecciones de responsabilidad a todo “proveedor o usuario de un servicio informático interactivo”.

Observe que hasta los usuarios particulares quedan amparados con la Sección 230 en casos en los que, por ejemplo, reenvíen una publicación en línea a otro destinatario. La Sección 230 se ve como un motivo fundamental por el cual el discurso a nivel individual ha prosperado en Internet dentro de los Estados Unidos.¹⁵ Al mismo tiempo, el Congreso de los EE. UU. buscaba proteger y fomentar el potencial económico de Internet. Y los beneficios económicos y sociales combinados que Estados Unidos obtuvo de Internet llevaron a otros gobiernos importantes a adoptar reglas similares. Estados Unidos fue la primera nación en adoptar protecciones de responsabilidad legal para los intermediarios de Internet. Otras naciones y regiones han adoptado protecciones similares aunque presentan algunas diferencias considerables.

3.3 Protecciones iniciales de intermediarios de Europa

En el año 2000, la **Unión Europea** (UE) adoptó la Directiva sobre el Comercio Electrónico (2000/31/EC),¹⁶ para abordar las protecciones de los intermediarios. Por temas prácticos, la Directiva sobre el Comercio Electrónico adoptaba un enfoque muy parecido al de la Sección 230, pero tenía tres diferencias significativas:

- La directiva de la UE separaba a los intermediarios en categorías básicas de (a) mero transporte, (b) proveedores de almacenamiento en caché; y (c) proveedores de alojamiento.
- Si bien la directiva no definía los tipos de entidades que estaban cubiertas, trataba los tipos de “actividades” específicos que recibirían protección de responsabilidad (igual que, en este documento, se centra en las “funciones” de los intermediarios en lugar de las categorías de intermediarios).

¹⁵ Jeff Kosseff, un intelectual jurídico estadounidense, fue más allá y escribió un libro completo, titulado “The Twenty-Six Words that Created the Internet” (Las veintiséis palabras que crearon Internet), en el que se hace referencia a la Sección 230 y se le responsabiliza de gran parte de lo sucedido en la industria de Internet de los Estados Unidos. Si desea obtener contexto adicional, consulte también <https://www.propublica.org/article/nsu-section-230>.

¹⁶ Consulte <https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2000/31/oj>; https://en.wikipedia.org/wiki/Electronic_Commerce_Directive_2000.

- Lo más importante es que, en la Directiva de la UE, se exige que los intermediarios con conocimiento de contenido presuntamente ilegal tomen medidas para eliminarlo con rapidez razonable.¹⁷

Con la Directiva sobre el Comercio Electrónico, se regularon los asuntos de protección de los intermediarios en la Unión Europea durante más de 20 años, hasta que fue modificada y complementada por la Ley de Servicios Digitales y otras medidas que se analizan más adelante.

3.4 El Marco Civil de Internet de Brasil

A partir de 2009, un amplio grupo de partes interesadas de **Brasil** (entre ellos, el gobierno, la comunidad académica, la sociedad civil y el sector industrial) emprendieron un esfuerzo colaborativo para elaborar un conjunto de leyes que trataran el tema de Internet. Gracias a la participación de múltiples actores, este intento recibió numerosos comentarios y aportes, y se redactaron y perfeccionaron anteproyectos. La legislación resultante se sancionó en 2014, la ley federal brasileña número 12965/2014, conocida como el Marco Civil de Internet.¹⁸ El estado brasileño especifica que el Marco Civil “establece los principios, las garantías, los derechos y los deberes para el uso de Internet en Brasil”.¹⁹

La Sección III del Marco Civil presenta un enunciado muy directo acerca de la protección de la responsabilidad de los intermediarios, con disposiciones adicionales para permitir la eliminación de contenido por orden judicial y la protección de la privacidad con aviso. Los preceptos clave de las disposiciones en materia de intermediarios incluyen:

Artículo 18. El proveedor de conexión a Internet no tendrá responsabilidad civil respecto de los daños y perjuicios derivados del contenido generado por terceros.

Artículo 19. Con el fin de garantizar la libertad de expresión y evitar la censura, los proveedores de aplicaciones de Internet solo tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios derivados del contenido generado por terceros si, ante una orden judicial específica, no toman medidas para eliminar la disponibilidad del contenido identificado como infractor, con sujeción en las

¹⁷ El régimen de “notificación y eliminación de contenido” que se creó con la Directiva sobre el Comercio Electrónico se contrapone al abordaje empleado en los Estados Unidos, donde la Primera Enmienda de la Constitución de EE. UU. (fuera del contexto de copyright) en general prohíbe los mandatos jurídicos para eliminar contenido sin una resolución judicial específica en la cual se establezca que el contenido es ilegal.

¹⁸ Consulte <https://legislacao.presidencia.gov.br/atos/?tipo=LEI&numero=12965&ano=2014&ato=93eUTRE9ENVpWTdb6> o la versión oficial en inglés de la ley en <https://www.cqi.br/pagina/marco-civil-law-of-the-internet-in-brazil/180> y <https://www.daniel-ip.com/en/articles/the-brazilian-internet-bill-of-rights-and-online-infringement-of-ip-rights/>.

¹⁹ La versión en inglés del Marco Civil está disponible en http://bd.camara.gov.br/bd/bitstream/handle/bdcamara/26819/bazilian_framework_%20internet.pdf.

disposiciones legales vigentes, y dentro del alcance y los límites técnicos de su servicio, en el tiempo indicado.

...

Artículo 20. Si el proveedor de la aplicación de Internet dispone de los datos de contacto del usuario que es directamente responsable del contenido mencionado en el Artículo 19, será responsabilidad del proveedor comunicar al usuario los motivos y la información relativa a la no disponibilidad del contenido, con información que permita la defensa contradictoria y plena en juicio, salvo previsión legal expresa o determinación judicial expresa en contrario.

...

Artículo 21. Los proveedores de aplicaciones de Internet que pongan a disposición contenido generado por terceros serán responsables subsidiarios de la vulneración de la privacidad derivada de la divulgación, sin autorización de los participantes, de imágenes, videos u otros materiales que contengan desnudez o actos sexuales de carácter privado cuando, recibida la notificación del participante o de su representante legal, no promuevan con diligencia la eliminación de la disponibilidad de dicho contenido dentro de los límites técnicos de su servicio.

El enfoque de Brasil ha sido considerado en la región como una vía para la protección de las funciones de los intermediarios y, al mismo tiempo, para normalizar una ruta judicial que permita tratar las inquietudes de los gobiernos y de los ciudadanos en materia de contenido ilegal o dañino.

3.5 Actualizaciones de protecciones de intermediarios de Europa

En 2022, la **Unión Europea**, motivada por las inquietudes sobre la seguridad en línea, la difusión de desinformación y los discursos de odio, además de otras conductas ilegales o dañinas observadas en las grandes plataformas y servicios ampliamente utilizados, adoptó una importante actualización y ampliación de la Directiva sobre el Comercio Electrónico de 2000 para continuar su enfoque general en el cual se tratan los servicios (muchos de los cuales abarcan las “funciones de los intermediarios” analizadas aquí) en lugar de las compañías. Esto reconoce que algunas entidades pueden proporcionar diferentes funciones de intermediarios y, por lo tanto, tener derecho a diferentes tipos de protecciones o tener otras obligaciones según la función específica que se preste. El objetivo general del *Reglamento 2022/2065 de la UE establecido por el Parlamento y el Consejo Europeo del 19 de octubre de 2022, en materia de un Mercado Único de Servicios Digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE* (Ley de Servicios

Digitales)²⁰, es proporcionar un mercado único de servicios en línea en la UE. La Ley de Servicios Digitales incluye protecciones de responsabilidad por el contenido generado por el usuario (a excepción de cuando el proveedor de servicios tiene conocimiento de la ilegalidad), pero las combina con requisitos de “diligencia debida”. Estas obligaciones hacen que los proveedores tengan más responsabilidad de lo que sucede en sus servicios. En vez de imponer responsabilidad, la Ley de Servicios Digitales utiliza multas para disuadir y castigar el incumplimiento de dichas obligaciones.

A partir de la Directiva sobre el Comercio Electrónico, la Ley de Servicios Digitales se aplica a un subconjunto de “servicios de la sociedad de la información” definidos como tres categorías de “servicio de intermediarios”:²¹

1. Un servicio de “mero transporte”, que consiste en la transmisión en una red de comunicación de información llevada a cabo por un destinatario del servicio o la provisión de acceso a una red de comunicación.
2. Un servicio de “almacenamiento en caché” compuesto de la transmisión en una red de comunicación de información proporcionada por un destinatario del servicio, lo que implica el almacenamiento automático, intermedio y temporal de dicha información, realizado con el único propósito de hacer más eficiente la subsiguiente transmisión de la información a otros destinatarios a solicitud de estos.
3. Un servicio de “alojamiento” que consiste en el almacenamiento de información proporcionada por, y a solicitud de, un destinatario del servicio.

Además, la Ley implementa obligaciones particulares a dos categorías de servicios: proveedores designados de motores de búsqueda de muy gran tamaño (VLOSES) y plataformas en línea de muy gran tamaño (VLOPS) (que se definen como los que tienen más de 45 millones de usuarios de la UE/mes). Incluyen:

- Un punto de contacto para las autoridades y los usuarios de la UE.
- Términos y condiciones simples para los usuarios.
- Transparencia en cuanto a publicidad, sistemas de recomendación y decisiones de moderación de contenido.
- Una evaluación basada en riesgos de su servicio y medidas de mitigación correspondientes.
- Auditoría independiente.

²⁰ Consulte <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2022/2065/oj>, además de las Preguntas frecuentes presentadas por la Comisión Europea en https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/QANDA_20_2348 y un resumen de la información en https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/europe-fit-digital-age/digital-services-act_en.

²¹ Ibid., Artículo 3, “Definiciones” de la Ley de Servicios Digitales.

- Intercambio de datos con autoridades a efectos de cumplimiento y con investigadores examinados para comprender los riesgos sistémicos.
- Obligación de proporcionar una opción de sistema de recomendación que no se base en la elaboración de perfiles de usuario.²²

3.6 Protecciones de intermediarios en otros contextos nacionales e internacionales

A principios de la década de 2000, varios países también adoptaron leyes nacionales centradas en Internet y promulgaron distintos niveles de protección para las funciones de intermediarios.

Por ejemplo, en 2000, **India** aprobó la Ley de Tecnología de la Información de 2000, que establecía que los intermediarios no serían responsables del contenido de terceros disponible si podían probar que la ofensa o contravención había sido cometida sin su conocimiento o que habían hecho la debida diligencia para impedir que se cometa tal ofensa o contravención.²³ La ley también concede directivas gubernamentales para eliminar cierto contenido en línea.

En **Nigeria**, en 2003, en las Directrices para la Prestación del Servicio de Internet publicadas por la Comisión de Comunicaciones de Nigeria, se estipulaba que los proveedores de servicio de Internet que actuaran como simple transporte (*es decir*, alojamiento o almacenamiento en caché) no tendrían responsabilidad alguna por el contenido y las comunicaciones generados por usuarios con algunas salvedades: no debían demorarse al tener que eliminar o deshabilitar el acceso a la información al recibir una notificación para la eliminación de contenidos o cuando tuvieran conocimiento de que la información había sido eliminada o deshabilitada en la fuente inicial de transmisión.²⁴

En **Sudáfrica**, con la Ley de Comunicaciones y Transacciones Electrónicas de 2002, se adoptó un enfoque similar, pero condicionó las limitaciones de responsabilidad a que el proveedor de servicios fuera miembro de un ente representativo y estuviera sujeto al código de conducta de dicho ente reconocido por el Ministro, así como a un proceso de notificación y eliminación de contenido.²⁵

²² Consulte la orientación de la Comisión Europea en <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/policies/dsa-vlops>.

²³ Consulte el Artículo 79 de la Ley de Tecnología de la Información del 2000 (India), que está disponible en <https://www.meity.gov.in/writereaddata/files/itbill2000.pdf>.

²⁴ Directrices para la Prestación del Servicio de Internet publicadas por la Comisión de Comunicaciones De Nigeria en el año 2003 conforme a la Sección 70(2) de la Ley de Comunicaciones de Nigeria de 2003, disponible en <https://ncc.gov.ng/accessible/documents/62-guidelines-for-the-provision-of-internet-service/file>.

²⁵ Ley de Comunicaciones y Transacciones Electrónicas de 2002 (Sudáfrica) disponible en https://www.gov.za/sites/default/files/gcis_document/201409/a25-02.pdf.

La Ley de Comunicaciones Digitales Dañinas de Nueva Zelanda de 2015 protege a los “host de contenido en línea” de toda responsabilidad, siempre que cumplan con el proceso de quejas legal. La ley incluye un requisito para que el host de contenido en línea notifique a la persona que presenta la queja y puede contemplar un requisito para eliminar y deshabilitar contenido.²⁶

Por su parte, en Australia existe un avance activo en 2024 para adoptar un régimen de protección de responsabilidad de intermediarios enfocado en denuncias legales por difamación.²⁷ Las Disposiciones de la Enmienda Modelo sobre Difamación (Intermediarios Digitales) propuestas para 2023 modificarían las leyes de difamación “uniformes” de Australia, que entraron en vigor en 2006, para armonizar las leyes de difamación en todo el país. Las nuevas disposiciones pretenden aclarar la posición jurídica de los intermediarios respecto del contenido difamatorio digital. Proporcionan exenciones de responsabilidad por difamación para los intermediarios digitales que ofrecen servicios de almacenamiento en caché, transporte, almacenamiento y búsqueda.²⁸ Sin embargo, esas exenciones no estarán disponibles si el intermediario digital, entre otras cosas, seleccionó alguno de los destinatarios o promovió el contenido difamatorio. No está claro si eso incluiría la promoción de contenido a los usuarios a través de algoritmos de recomendación. La exención para los motores de búsqueda no tendría validez para los “resultados de búsqueda patrocinados”, es decir, “los resultados [que] son promocionados o priorizados por el proveedor del motor de búsqueda debido a un pago u otro beneficio otorgado al proveedor por un tercero o en nombre de este”. Además de la legislación vinculante adoptada por los gobiernos, varias organizaciones multilaterales o de múltiples partes interesadas han emitido declaraciones de apoyo a las protecciones de la responsabilidad de los intermediarios. Estos acuerdos y declaraciones internacionales reflejan un consenso creciente sobre el valor de tales protecciones. Brindamos un resumen de algunas de estas declaraciones en la tabla a continuación.

²⁶ Ley de Comunicaciones Digitales Dañinas de 2015 (Nueva Zelanda) disponible en <https://www.legislation.govt.nz/act/public/2015/0063/latest/whole.html#DLM6512504>.

²⁷ Consulte <https://pcc.gov.au/uniform/2023/pcc-584-d05b.pdf> o <https://www.parliament.nsw.gov.au/bill/files/18503/Passed%20by%20both%20Houses.pdf> (versión de Nueva Gales del Sur).

²⁸ Apéndice 1, Secciones 10C y 10D de la Modificatoria Modelo de las Disposiciones sobre Difamación (Intermediarios Digitales) de 2023 disponible en <https://pcc.gov.au/uniform/2023/pcc-584-d40.pdf>.

Declaraciones multilaterales y de múltiples partes interesadas sobre las protecciones de la responsabilidad de los intermediarios

2011	El Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Libertad de Opinión y de Expresión, el Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) sobre la Libertad de los Medios de Comunicación, el Relator Especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA) sobre la Libertad de Expresión y el Relator Especial de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) sobre la Libertad de Expresión y el Acceso a la Información ²⁹ emitieron una declaración conjunta en la que se solicita la protección de los intermediarios de “simple transporte” y de otras funciones de intermediarios, se expresa la opinión de que no se les debe exigir que monitoreen el contenido generado por los usuarios ni deben quedar sujetos a normas extrajudiciales de eliminación de contenido que no otorgan suficiente protección a la libertad de expresión.
2013	En el Foro Africano de Gobernanza de Internet, una iniciativa panafricana para promover las normas de los derechos humanos y los principios de apertura en la formulación e implementación de políticas de Internet en África, se publicó la Declaración Africana sobre Derechos y Libertades en Internet, ³⁰ que contenía un principio muy simple de protección de los intermediarios: “Nadie debe ser considerado responsable del contenido de Internet del que no es autor”. ³¹
2014	La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) publicó una extensa guía sobre la limitación de la responsabilidad de los intermediarios: ³² Limitación de la responsabilidad de los intermediarios de Internet. Las limitaciones adecuadas de la responsabilidad de los intermediarios de Internet desempeñan un papel fundamental en la promoción de la innovación y la creatividad, el libre flujo de la información, los incentivos para la cooperación entre las partes interesadas y el crecimiento económico. Los intermediarios de Internet, al igual que otros actores, también desempeñan un papel importante en lo que respecta al tratamiento y la disuasión de las actividades ilegales, el fraude y las prácticas engañosas y desleales que se llevan a cabo a través de sus redes y servicios. La proporcionalidad y el cumplimiento de las protecciones de todos los derechos fundamentales pertinentes son importantes a este respecto. Aunque los principios no son vinculantes, esta orientación de la OCDE reflejó un amplio reconocimiento por parte de muchos gobiernos de que las protecciones de responsabilidad de los intermediarios desempeñan un rol significativo para facilitar la expresión en línea y la participación creativa.

²⁹ <https://www.osce.org/representative-on-freedom-of-media/78309>.

³⁰ <https://africaninternetrights.org/en>.

³¹ <https://africaninternetrights.org/sites/default/files/African-Declaration-English-FINAL.pdf>.

³² <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0387>.

2018	En 2018, el Consejo de Europa adoptó la Recomendación del Comité de Ministros a los estados miembros sobre las funciones y las responsabilidades de los intermediarios de Internet (CM/Rec(2018)2) ³³ , la cual le da a las responsabilidades de los estados y los intermediarios de Internet un enfoque basado en los derechos humanos y deja de lado las cuestiones de responsabilidad.
------	--

3.7 Últimas tendencias en responsabilidad de los intermediarios y riesgos para Internet

Las protecciones para intermediarios se consideran decisivas en el crecimiento de Internet y para la prosperidad del discurso individual en Internet. Algunos países, mediante el reconocimiento de los beneficios ganados con los amparos a los intermediarios, han redactado leyes sobre protección de responsabilidad. En otros países, la ausencia de legislación en materia de protección de intermediarios puede derivar en protecciones judiciales o un tratamiento más problemático de las funciones de los intermediarios.

En esta sección, identificamos algunos enfoques propuestos recientemente para la formulación de políticas sobre las funciones de los intermediarios de Internet. Según la implementación precisa, estos enfoques pueden presentar riesgos significativos para Internet y los usuarios de Internet, incluidos:

- Deterioro de las operaciones técnicas y la confiabilidad de Internet.
- Debilitamiento de la seguridad y la privacidad de Internet.
- Reducción de la competencia en Internet en un país debido a las cargas o responsabilidades impuestas al ISP.
- Limitación de la capacidad de los individuos para compartir opiniones y otros discursos en Internet.
- Bloqueo excesivo de contenido legítimo.
- Exclusión inadecuada de segmentos de población en la participación en Internet.

Recomendamos sopesar detenidamente los riesgos enumerados anteriormente y otros posibles impactos en Internet al considerar estos enfoques de formulación de políticas para funciones intermediarias. En secciones posteriores de este documento, ofrecemos asesoramiento general y específico a los responsables de las políticas sobre cómo evitar estos y otros riesgos.

³³ <https://rm.coe.int/1680790e14>.

Notificación y eliminación de contenido: no todos los regímenes regulatorios han adoptado el mismo enfoque en torno a la responsabilidad de los intermediarios. En una variante común, los intermediarios pueden ser considerados responsables e incluso obligados a responder por el contenido de sus usuarios si no toman determinadas medidas. Por ejemplo, algunos fueros judiciales tienen un enfoque de “notificación y eliminación de contenido”, que exige que un intermediario elimine el contenido al recibir una notificación autorizada judicialmente emitida por un tribunal o una agencia gubernamental autorizada. Es importante destacar que no suele existir una obligación general para que los intermediarios monitoreen el contenido.³⁴

Conocimiento: otros han exigido que los intermediarios eliminen contenidos ilegales o dañinos cuando tienen conocimiento de ellos, con distintos niveles de “conocimiento” requeridos, siendo el más estricto el “conocimiento real”.³⁵

Estas modificaciones (notificación, eliminación de contenido y conocimiento) al enfoque general entran en juego después de que un usuario haya cargado o compartido el contenido.

Moderación de carga: cada vez hay más interés en hacer responsables a los intermediarios, especialmente a los que alojan contenidos, de la filtración de ciertos tipos de contenidos antes de que se compartan, como el material de abuso sexual infantil (CSAM). A esto, a veces se le denomina “moderación de carga” y, en algunas propuestas, existe la intención de imponer esta obligación incluso a las aplicaciones de mensajería cifradas de extremo a extremo³⁶.

Este tipo de responsabilidades en materia de contenido previas a la publicación están empezando a denominarse responsabilidades de “diligencia debida” o “deber de cuidado”. A veces, también existen enfoques de “responsabilidad condicional”, en los que un intermediario no será responsable **siempre que** haga algo o impida algo.

Requisitos específicos según la edad: algunos países han presionado para imponer más responsabilidad a las entidades de intermediarios a fin de excluir a ciertos grupos etarios de sus servicios o de modificar los servicios o el contenido que muestran a esos usuarios. El incumplimiento de estos requisitos puede provocar la prohibición, el bloqueo del

³⁴ Sin embargo, las modificaciones de la Ley de Protección de Datos y Cibernética de Zimbabue de 2021 a la Ley de Evidencia y Procedimiento Penal establecen que un proveedor de alojamiento, si “entra en conocimiento o se da cuenta de que hay información ilegal almacenada, debe informarle de inmediato a la autoridad competente para permitirle evaluar la naturaleza de la información y, si es necesario, emitir una orden para la eliminación”. Texto disponible en <https://www.law.co.zw/download/cyber-and-data-protection-act-chapter-1207/>.

³⁵ Consulte, por ejemplo, Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico (LSSI-CE) (España), disponible en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-13758>.

³⁶ Por supuesto, si se requiere un intermediario que brinde servicios de mensajería cifrada de extremo a extremo para moderar el contenido que se envía entre usuarios, entonces la mensajería ya no puede considerarse cifrada de extremo a extremo.

servicio de intermediario o puede causar que la entidad del intermediario sea responsable conforme a cómo se implemente la política.

Por ejemplo, en Indonesia, los intermediarios pueden estar protegidos de la responsabilidad en cuanto al contenido generado por los usuarios si garantizan que sus sistemas no contienen ni facilitan la difusión de contenido prohibido. También deben tener un marco de gobernanza para el contenido generado por el usuario que incluya derechos, obligaciones, informes, quejas, responsabilidad, y deben brindar información sobre los usuarios que realizan cargas con contenido prohibido y responder a “notificaciones de eliminación de contenido”.³⁷

Con este enfoque de las políticas, se está impulsando el interés en mecanismos técnicos para verificar la edad y la identidad del usuario antes de que pueda utilizar servicios o acceder al contenido. No obstante, los mecanismos actualmente disponibles plantean serias cuestiones sobre su eficacia, privacidad, seguridad y prevención del acceso a contenido legal en línea.³⁸

Requisitos de trazabilidad: otro enfoque que ha surgido es la exigencia de que los intermediarios puedan identificar quién publicó el contenido, incluso cuando una comunicación está cifrada de extremo a extremo. Por ejemplo, en la India, los grandes intermediarios de mensajería de medios sociales deben poder identificar al primer originador de un mensaje cuando así lo exige una orden judicial.³⁹

Eliminación de las protecciones de responsabilidad de los intermediarios: las reacciones a las primeras experiencias sobre las políticas específicas de Internet han servido de inspiración de algunas propuestas radicales. Por ejemplo, en Estados Unidos, algunas inquietudes sobre las plataformas más grandes han dado lugar a propuestas demasiado amplias para eliminar *todas* las protecciones de los intermediarios de *todas* las entidades que están protegidas por la ley pertinente, la Sección 230. De manera similar, en Brasil, se han planteado cuestiones sobre la validez actual del enfoque adoptado en el Marco Civil da Internet respecto de la responsabilidad de los intermediarios. Estas propuestas de modificar o derogar las protecciones de los intermediarios, aunque estén en la etapa de

³⁷ Regulación del Ministro de Comunicaciones e Información, República de Indonesia, Número 5 de 2020 en materia de Operadores de Sistemas Electrónicos Privados, consulte el Artículo 11, disponible en https://jdih.kominfo.go.id/produk_hukum/view/id/759/t/peraturan+menteri+komunikasi+dan+informatika+nomor+5+tahun+2020.

³⁸ Consulte Internet Society, “La Ley de Verificación Obligatoria de la Edad de Texas debilitará la privacidad y la seguridad en Internet,” 23 de septiembre de 2024, disponible en <https://www.internetsociety.org/blog/2024/09/texas-mandatory-age-verification-law-will-weaken-privacy-and-security-on-the-internet/>.

³⁹ Disponible en el sitio web de MeitY

<https://www.meity.gov.in/writereaddata/files/Information%20Technology%20%28Intermediary%20Guidelines%20and%20Digital%20Media%20Ethics%20Code%29%20Rules%2C%202021%20%28updated%2006.04.2023%29-.pdf>. Al momento de la redacción de este documento, la constitucionalidad de estas normas está sujeta a diversas acciones legales.

propuesta, tienen el impacto directo de amenazar la existencia de las operaciones de Internet al generar incertidumbre y presentar la amenaza de una responsabilidad sin restricciones por el contenido producido por otros.

Códigos industriales obligatorios: algunas jurisdicciones están imponiendo códigos o normas industriales obligatorios⁴⁰ para implementar nuevas obligaciones legales (como seguridad por diseño, evaluaciones de riesgos y cumplimiento de los términos de servicios) para categorías de intermediarios, por ejemplo, medios sociales y motores de búsqueda, especialmente en el contexto de la seguridad en línea.

Observamos que, con frecuencia, las políticas de cada jurisdicción se elaboran de manera muy amplia. A veces esto es intencional, una forma de poder mantenerse al día con la evolución de la tecnología y los usos de Internet. No obstante, a menudo, estas políticas generales tienen un profundo efecto adverso en Internet y en la posibilidad de que las personas se expresen en línea.

3.8 Diversidad global de los países

Con este documento, se busca brindar orientación útil sobre políticas a países de todo el mundo, desde aquellos con altos niveles de penetración de Internet e industrias de Internet bien desarrolladas hasta aquellos países que todavía están en proceso de ampliación del acceso y de sus economías digitales.

Reconocemos que existen enormes diferencias en la legislación, la cultura, la economía, la política, los valores y hasta en los objetivos de las políticas en lo concerniente al contenido de Internet. Creemos que nuestras recomendaciones sobre políticas servirán a todos los formuladores de políticas que consideren las regulaciones que deberán aplicar a los intermediarios. El documento comienza centrándose en el enfoque político de proteger a los intermediarios de la responsabilidad y por qué ese enfoque ha sido importante para permitir que las personas participen en línea. Además, damos recomendaciones de políticas constructivas para abordar una amplia variedad de asuntos en torno a las políticas.

Observamos que los sistemas jurídicos difieren en cómo abordan el contenido problemático en línea: algunos se centran principalmente en la persona que publica el contenido, mientras que otros se enfocan en los intermediarios que alojan o transmiten ese contenido. Además, si bien la mayoría de los países tienen litigios públicos y privados para abordar el contenido problemático en línea, algunos tienen más litigios privados que otros. Estas diferencias pueden haber llevado a los países a centrarse en distintos grados

⁴⁰ Consulte, por ejemplo, el registro de los códigos y las normas industriales en materia de seguridad en línea de Australia, disponible en <https://www.esafety.gov.au/industry/codes/register-online-industry-codes-standards>.

en la cuestión de la protección de los intermediarios frente a la responsabilidad. Sin embargo, en todas las situaciones, una recomendación clave es evitar responsabilizar, ya sea civil o penalmente, a las funciones de los intermediarios debido al contenido que un usuario o un tercero hayan publicado. Si se impusiera tal responsabilidad, la posibilidad de los usuarios de Internet de expresarse y publicar contenidos en línea se vería perjudicada. No obstante, tal como se señala en la Sección 4, existen muchas maneras en que los gobiernos pueden abordar de manera constructiva los asuntos de las políticas relacionadas con los proveedores de servicios en línea.

También es importante, al formular políticas, tener en cuenta que las entidades que prestan funciones de intermediarios varían en tamaño, ingresos, márgenes de ganancia y modelo de negocio. Algunas son entidades sin fines de lucro y otras, según el país y el entorno empresarial, también pueden ser administradas por los gobiernos. Algunas entidades ofrecen solo una función específica, mientras que otras están sólidamente integradas en una variedad de negocios relacionados. Esto genera intereses muy diversos y a veces contrapuestos incluso dentro de la misma industria, y diferencias significativas en su capacidad de contribuir eficazmente a la formulación de políticas en esta área. Asimismo, la jurisdicción sobre los proveedores de servicios en línea puede variar de un país a otro. De acuerdo con dónde esté ubicada la entidad que ofrece funciones de intermediarios, los asuntos jurisdiccionales pueden ser complejos. Quizá, sea más fácil para los países ejercer la función jurisdiccional cuando una entidad que presta funciones de intermediario tiene oficinas comerciales o infraestructura en ese país. Cuando el contenido está alojado fuera del país, la jurisdicción puede ser más complicada, en particular cuando los países llegan a conclusiones diferentes sobre la naturaleza jurídica del mismo contenido.

Los asuntos jurisdiccionales son importantes porque las leyes incompatibles y los reclamos jurisdiccionales extraterritoriales hacen que sea costoso y hasta imposible para las entidades prestar funciones de intermediarios de Internet a nivel global. Instamos a los formuladores de políticas a evitar la creación de leyes con efectos extraterritoriales y a considerar los riesgos que esto plantea para Internet a escala global.

4 Principios para la formulación de políticas para las funciones de los intermediarios de Internet

Esta sección establece tres conjuntos de principios que Internet Society considera de utilidad para los formuladores de políticas que estén pensando en políticas que afecten los servicios de Internet:

1. Principios generales que se aplican a cualquier formulación de políticas relativa a Internet o a su uso.
2. Principios centrados específicamente en proteger a los intermediarios de la responsabilidad.
3. Ejemplos más amplios de principios jurídicos y de políticas que pueden aplicarse a las funciones de intermediarios sin perjudicar las protecciones de los intermediarios frente a la responsabilidad.

El Anexo de este documento profundiza sobre estos principios y se brindan recomendaciones sobre políticas detalladas acerca de una amplia gama de **funciones de intermediarios de Internet**. En el Anexo, también discutimos consideraciones técnicas y prácticas para cada una de las funciones de los intermediarios. La información del Anexo está agrupada por tipo de función de intermediarios, que abarca desde funciones de intermediarios de contenido comúnmente reconocidas, como alojamiento y distribución de contenido, hasta funciones cruciales que permiten comunicar datos, localizar contenido y proteger las comunicaciones a través de Internet.

4.1 Principios generales para la formulación de políticas prudentes en materia de Internet

Los siguientes principios deben servir como una orientación amplia para toda acción de formulación de políticas respecto de Internet en general y de las funciones de los intermediarios en particular:

- A. Incluir a las partes interesadas en la elaboración de políticas:** si los formuladores de políticas incluyen a otros actores durante todo el proceso de elaboración de políticas, estas serán más eficaces y se implementarán más rápidamente. La participación estrecha de las partes interesadas garantizará que se incluyan los conocimientos y las perspectivas pertinentes. Recomendamos encarecidamente que los gobiernos garanticen la más amplia participación de todos los actores relevantes en la elaboración de políticas que afecten Internet.
- B. Realizar una evaluación de impacto en Internet:** la arquitectura técnica y las operaciones de Internet pueden verse afectadas directamente, y a menudo de manera involuntaria, por políticas, regulaciones o leyes aplicadas al contenido de Internet o a las funciones de los intermediarios que posibilitan la comunicación a través de Internet. Recomendamos encarecidamente que los formuladores de políticas lleven adelante una evaluación de impacto en Internet de todas las propuestas de políticas nuevas, incluso aquellas que parezcan muy limitadas, para comprender si pueden tener algún efecto

adverso en Internet y sus operaciones. Internet Society ha analizado las propiedades y los facilitadores fundamentales que son esenciales para que Internet exista y prospere, y ha desarrollado un kit de herramientas para la evaluación de Impacto en Internet para ayudar a los responsables de las políticas en este proceso.⁴¹

- C. **Es importante limitar cuidadosamente cualquier proyecto de ley o regulación** a las funciones intermediarias específicas que están causando el daño a la política: existe el riesgo de abarcar un conjunto demasiado amplio de funciones intermediarias, especialmente cuando la preocupación en materia de política social la plantea un conjunto muy reducido de empresas o funciones intermediarias. Por ejemplo, si existe preocupación acerca de determinados tipos de contenido alojado por un grupo de sitios web, una propuesta de formulación de políticas debería estar orientada específicamente a ese tipo de contenido y a ese grupo específico de sitios web. Dado que las funciones de los intermediarios son tan fundamentales para las operaciones básicas de Internet y la capacidad de los individuos de participar en conversaciones en línea, toda formulación de políticas debe orientarse cuidadosamente a impedir que haya un impacto en un conjunto demasiado amplio de funciones y entidades de intermediarios.
- D. **No se deben usar las protecciones de los intermediarios como amenaza ni para negociación:** las protecciones de las funciones de los intermediarios son tan fundamentales para las operaciones de Internet que no deben emplearse como forma para presionar en un debate de políticas públicas ni como sanción en una regulación o una ley. Por ejemplo, una legislatura no debería tratar un proyecto de ley en el que se declare que, si un grupo de compañías no cumple con un requisito particular, perderían sus protecciones como intermediarias. La capacidad de los individuos de expresarse en línea no debe depender de otros objetivos de formulación de políticas. Los formuladores de políticas deben regular o legislar directamente para lograr sus objetivos sin amenazar las protecciones de las funciones de los intermediarios ni perjudicar las operaciones de Internet.

⁴¹ Consulte Internet Society, El Modo Internet de Interconectarse: definición de las propiedades esenciales de Internet, 9 de septiembre de 2020, que se encuentra en <https://www.internetsociety.org/resources/doc/2020/internet-impact-assessment-toolkit/critical-properties-of-the-internet/>; Internet Society, Kit de herramientas para la evaluación del impacto en Internet, 8 de noviembre de 2021, disponible en <https://www.internetsociety.org/resources/doc/2020/internet-impact-assessment-toolkit/introduction/>.

- E. **La política debe promover la apertura:** el acceso a Internet, los servicios, las aplicaciones, los sitios y el contenido facilitan la participación de los individuos. El acceso abierto mejora la experiencia del usuario y el potencial de Internet de propiciar la innovación, la creatividad y el desarrollo económico. Los formuladores de políticas deben evitar limitar o bloquear la disponibilidad de las funciones de intermediarios que proporcionan acceso a Internet, sus aplicaciones y servicios.

Las intervenciones de las políticas deben estar lo más cerca posible del daño: es menos probable que se produzcan daños colaterales a otros usuarios de Internet y a Internet si las intervenciones de las políticas se centran en el contenido problemático y su origen. Por ejemplo, en lugar de intentar bloquear el acceso al contenido a través de la dirección IP o el bloqueo de DNS, lo que también podría impedir el acceso a contenido legítimo e interrumpir el tráfico de Internet, se podría exigir a la persona que publica el contenido que lo elimine.

4.2 Principios específicos respecto de la protección de la responsabilidad de los intermediarios

Los cuatro principios siguientes se concentran en diferentes aspectos de las operaciones y el trabajo de las entidades que prestan funciones de intermediarios, y en la necesidad de brindar protección para ese trabajo:

- F. **Proteger las funciones de los intermediarios que habilitan las comunicaciones en Internet de la responsabilidad por el “contenido generado por el usuario”, es decir, el contenido creado por otros:** sin protecciones de responsabilidad, la infraestructura de Internet, así como las herramientas básicas que las personas usan para acceder e interactuar con el contenido, se verían paralizadas con un potencial ilimitado de acciones legales. Sin protección para estas funciones de los intermediarios, Internet básicamente no podría funcionar. Recomendamos encarecidamente que las entidades que brindan estas funciones de intermediarios de Internet estén protegidas de toda responsabilidad por el contenido que transmiten, reciben, almacenan en caché, filtran o, de algún modo, manejan y es creado por terceros.
- G. **Proteger las funciones de los intermediarios que alojan, facilitan y optimizan la distribución de “contenido original del sitio” (es decir, contenido creado por el propietario del sitio):** las entidades que alojan más de mil millones de sitios web de Internet deben estar protegidas para que en ellas no recaiga la

responsabilidad del contenido que sus clientes publican en línea. Si se responsabilizara a las compañías de alojamiento del contenido publicado en línea por sus clientes, la mayoría no podría continuar con la prestación de este servicio. Esto afectaría especialmente a los proveedores de alojamiento web pequeños y medianos, ya que aumentaría los costos, eliminaría la competencia y reduciría la disponibilidad y la diversidad de contenido en línea. Los propietarios de sitios deben seguir siendo obligados y potencialmente responsables legales del contenido de sus sitios web, pero las entidades que brindan funciones de intermediarios, como alojamiento web, motores de búsqueda y almacenamiento en caché, no deben considerarse responsables.

- H. **Proteger las funciones de los intermediarios que alojan y muestran contenido generado por el usuario:** las entidades que proporcionan funciones de intermediarios para alojar contenido generado por el usuario deben estar protegidas de la responsabilidad frente a ese contenido. Sin esta protección, dichos intermediarios no podrían seguir transmitiendo el contenido. Esto afectaría drásticamente y negativamente la posibilidad de los individuos de publicar contenido y de participar en conversaciones y debates con otros usuarios de Internet. Las funciones de los intermediarios son un requisito fundamental para que los individuos comuniquen sus ideas, opiniones, creaciones artísticas y conversaciones con otros. Las entidades que alojan contenido generado por los usuarios deben disponer de protecciones de intermediarios para garantizar que los usuarios puedan seguir comunicándose y compartiendo contenido en línea.
- I. **Proteger las funciones de los intermediarios de selección y moderación de contenido generado por el usuario:** una entidad que aloja contenido generado por el usuario *debe* poder establecer las reglas de juego para los tipos de debates, las obras creativas u otro contenido que desee alojar. Por ejemplo, si una entidad que aloja contenido generado por el usuario decide no alojar contenido “para adultos” o decide establecer reglas con respecto al comportamiento de los usuarios, la entidad debe tener la libertad de hacerlo. Estas entidades, que realizan funciones de intermediarios de alojamiento de contenido de usuarios, también deben tener protección de la responsabilidad por eliminar contenido irrelevante u objetable. Dada la enorme cantidad de contenido generado por los usuarios que se carga y comparte por minuto, la selección suele ser de vital importancia para ayudar a los usuarios a encontrar una pieza o un tipo de contenido en particular. Por lo general, la selección

implica el uso de uno o más algoritmos, desde un algoritmo simple que presenta el contenido en el orden en que se recibe hasta algoritmos más sofisticados que presentan contenido en función del perfil del usuario y sus interacciones con el servicio. El filtrado y las “reglas de juego” permiten que los servicios de contenido alojado y sus usuarios eviten verse abrumados por material irrelevante, molesto y malicioso que oculta el contenido legítimo y aleja la participación individual en Internet. Los regímenes de protección de intermediarios deben proteger a las entidades de la responsabilidad legal por hacer cumplir sus propias reglas o eliminar contenido objetable.

4.3 Principios legales y de políticas específicos que se pueden aplicar a las funciones de los intermediarios sin perjudicar las comunicaciones de Internet

Las funciones de los intermediarios son esenciales para cualquier contenido transmitido, alojado o, de algún modo, manejado y dichas funciones exigen protección de la responsabilidad frente al manejo de ese contenido. Pero, esto *no* significa que las entidades que prestan estas funciones no se puedan regular. Existe una amplia gama de políticas, regulaciones y leyes que ya se aplican o pueden aplicarse a las entidades que prestan funciones de intermediarios, incluidas, por ejemplo, las leyes de competencia y de protección del consumidor. A continuación, se presentan algunos principios de políticas que pueden ayudar a abordar algunas de las cuestiones en materia de políticas que han surgido sobre las funciones de los intermediarios en Internet:

Privacidad y seguridad del usuario	La privacidad y la seguridad son fundamentales para proteger la confidencialidad, la integridad y la privacidad de las comunicaciones de los individuos. Las políticas deben implementar reglas estrictas para proteger la privacidad y mejorar la seguridad de las comunicaciones en Internet. Las entidades que prestan funciones de intermediarios en Internet también deben esforzarse por incorporar “seguridad por diseño” y “privacidad por diseño”, al adoptar las prácticas recomendadas de la industria e innovar para mejorar las características de privacidad y seguridad de sus funciones.
Control y elección del usuario	El brindar a los usuarios la capacidad de elegir y controlar el contenido que consumen les permite protegerse mediante el filtrado de contenido y fuentes irrelevantes y no deseadas.

	Las políticas deben intentar mejorar la elección y el control de los usuarios sobre qué servicios en línea utilizan y qué contenido eligen ver.
Accesibilidad del usuario	Internet debe estar disponible para todos. Las políticas que promueven una accesibilidad sólida pueden orientar de manera útil el diseño y la implementación de funciones de intermediarios para permitir que los individuos con diferentes necesidades de accesibilidad participen en la comunicación en línea.⁴² Las entidades que proporcionan funciones de intermediarios de Internet también deben esforzarse por ofrecer contenido y controles en línea que interactúen de forma predecible y exitosa con la tecnología de asistencia.
Derechos del usuario	Internet permite que los usuarios ejerzan sus derechos humanos en línea. Las funciones de los intermediarios de Internet desempeñan un papel vital a la hora de facilitar derechos, incluida la libertad de expresión, la libertad de asociación y la libertad de acceder a la información en línea. La interferencia gubernamental en la operación de las funciones de los intermediarios corre riesgo de impedir o dificultar el ejercicio de los derechos de los individuos. Los formuladores de políticas deben evaluar y evitar o minimizar el impacto potencial que las políticas propuestas relativas a las funciones de los intermediarios tienen en el ejercicio de los derechos humanos por parte de las personas.
Competencias digitales del usuario	Las competencias digitales (también conocidas como alfabetización digital) permiten a los usuarios ser más selectivos en cuanto al contenido que consumen, reconocer contenido que puede ser desinformación, administrar configuraciones de

⁴² Consulte las Pautas de accesibilidad al contenido web 2.2 de W3C, Comprensión de los Documentos en <https://www.w3.org/WAI/WCAG22/Understanding/intro>.

	privacidad y seguridad para proteger sus datos personales y denunciar contenido no deseado. Las políticas deben promover las competencias digitales para todos los usuarios de todas las edades y necesidades, por ejemplo, al brindar apoyo a la educación digital a través de escuelas, bibliotecas públicas, programas financiados por el gobierno e iniciativas lideradas por la comunidad.
No discriminación del usuario	Los individuos tienen derecho a ser tratados con igualdad, independientemente de categorías como raza, color, sexo, nacionalidad, idioma, religión o etnia, origen nacional o social.⁴³ Las políticas deben prevenir la discriminación contra usuarios individuales o grupos de usuarios en función de las clases y características protegidas por ley en la prestación de servicios de Internet.
Conocimiento del usuario	El acceso a la información acerca de términos de servicio asociados con el alojamiento, la selección y la moderación del contenido generado por el usuario empodera a los usuarios para que tomen decisiones informadas acerca de los servicios que usan. Las políticas deben fomentar la transparencia significativa sobre cómo se alojará, seleccionará y moderará el contenido.
Acceso del usuario a servicios competitivos	Históricamente, Internet ha sido un lugar estupendo para que pequeños innovadores y emprendedores inicien y desarrollen negocios. Los formuladores de políticas que aplican políticas en materia de competencia deben ser cuidadosos de no disminuir las protecciones de los intermediarios.
Riesgos del usuario	Las nuevas funciones de los intermediarios o la aplicación de funciones conocidas a situaciones nuevas pueden tener consecuencias no deseadas para los usuarios. Esto puede plantear

⁴³ La lista de clases y características protegidas puede variar según el país o la jurisdicción legal. Esta lista se extrae del Artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>.

	riesgos para la seguridad, la protección y la privacidad de los usuarios, así como para la propia Internet. Las políticas deben fomentar un enfoque basado en el riesgo para el ejercicio de las funciones de intermediarios, mediante una recompensa por la mitigación de los efectos adversos y el reconocimiento al mismo tiempo de que no existe el riesgo cero.
Denuncias por parte del usuario	Con la enorme cantidad de contenido que se carga y se comparte por segundo, los usuarios pueden ser los primeros en detectar contenido problemático. Las políticas deben motivar a las entidades con funciones de intermediarios que muestran contenido generado por el usuario a ofrecer un medio sencillo para que los usuarios denuncien contenido problemático.

5 Puntos destacados: consideraciones de políticas para funciones de intermediarios específicas

En esta sección, nos basamos en las consideraciones de políticas mencionadas anteriormente. Con los “Puntos destacados”, se identifican casos específicos que ameritan un análisis más profundo. En el Anexo de este documento se describe información más detallada sobre la gama completa de las funciones de intermediarios.

5.1 Punto destacado: consideraciones de políticas para las plataformas de "medios sociales" que alojan, seleccionan y moderan contenido generado por el usuario

Gran parte de la atención de las políticas públicas globales puesta en las entidades que alojan contenido generado por los usuarios se ha centrado en una pequeña cantidad de “plataformas” muy grandes, en particular sitios de medios sociales utilizados por muchos usuarios en todo el mundo. Muchas de estas inquietudes *no* están relacionadas directamente con las protecciones de los intermediarios que cubren contenido generado por el usuario. En cambio, los formuladores de políticas están preocupados por asuntos, tales como la recopilación y el uso de datos personales de los usuarios por parte de una entidad, las prácticas publicitarias, la discriminación, la falta de transparencia y control del usuario, y las técnicas para retener la participación continua de los usuarios en la plataforma, por mencionar algunos temas polémicos de la actualidad. Ninguna de estas cuestiones tiene nada que ver con el objetivo general de las protecciones de los

intermediarios: proteger y fomentar la participación individual en Internet. No es correcto abordar estas cuestiones eliminando o imponiendo condiciones a las protecciones intermedias.

Desde la perspectiva de las protecciones de los intermediarios, una plataforma de medios sociales grande que aloja contenido generado por el usuario, en esencia, no difiere de un sitio web pequeño que aloja contenido generado por el usuario. Ninguno de ellos podría operar si fuera responsable de contenido difamatorio, acosador o ilegal publicado por sus usuarios. Existen formas más efectivas de abordar el contenido problemático que evitan exponer a los intermediarios a la responsabilidad por el contenido generado por el usuario (descritas en la sección 4.3 anterior). Ambos tipos de intermediarios necesitan protecciones sólidas para desempeñar las funciones de intermediarios que conlleva el alojamiento de contenido generado por el usuario. Un sitio web pequeño no tiene los recursos para revisar previamente todo el contenido generado por el usuario y no puede operar si se arriesga a enormes amenazas de responsabilidad. Una plataforma muy grande tiene limitaciones similares aunque tenga más recursos debido a la enorme cantidad de contenido generado por el usuario (en múltiples idiomas) que millones de usuarios suben cada minuto.

Sin embargo, las protecciones de los intermediarios frente a la responsabilidad por el contenido generado por los usuarios no significan que los formuladores de políticas carezcan de poder para tratar inquietudes importantes en materia de política pública. Por ejemplo, si la preocupación es que una plataforma selecciona contenido de manera sistemática y discriminatoria para los usuarios, entonces se podrían aplicar a la plataforma leyes de no discriminación existentes o nuevas. Si la cuestión es porque una plataforma está diseñando su interfaz de usuario para intentar que los usuarios se vuelvan “adictos” a la plataforma, entonces se podrían emplear leyes de salud o de protección al consumidor para proteger a los usuarios de ser expuestos a una interfaz que sea perjudicial para su salud o que los someta a manipulación. Si la preocupación es que una plataforma hace mal uso de los datos personales de sus usuarios, entonces se podrían aplicar leyes de privacidad y protección de datos para sancionar y disuadir esas prácticas. Si es que una plataforma está haciendo un mal uso de los datos personales de sus usuarios, entonces se podrían aplicar leyes de privacidad y protección de datos para castigar y disuadir esas prácticas. Si se trata de que una plataforma está engañando a sus usuarios acerca de su servicio, se pueden aplicar leyes antifraude.

Existen riesgos en *todos* los lugares de reunión para la interacción social, ya sea en línea o fuera de línea. A pesar de las mejores intenciones, la interacción social de los niños en un patio de juegos a veces puede implicar acoso y otros comportamientos no deseados. Las

interacciones sociales en persona entre compañeros de trabajo a veces pueden implicar acoso. El ecosistema en línea puede exacerbar y mitigar simultáneamente algunos de los problemas: la falta de interacción física directa puede aumentar la cantidad de acoso o intimidación, pero puede presentar oportunidades de apoyo entre pares. Además, el espacio en línea contiene una gran cantidad de lugares para la interacción social, por lo que las personas pueden abandonar un espacio en línea excesivamente tóxico y unirse a uno en el que haya más compañerismo.

Un área importante de preocupación es el uso de algoritmos por parte de las plataformas para elegir y mostrar contenido a los usuarios. Los formuladores de políticas han identificado el riesgo de que los algoritmos puedan utilizarse para manipular el comportamiento de los usuarios con efectos adversos, discriminarlos o difundir contenidos ilegales o dañinos. Sin embargo, siempre se han utilizado algoritmos en las plataformas de medios sociales y se están empleando en un número cada vez mayor de otros sitios web, y son esenciales para su funcionamiento. El gran volumen de contenido compartido en Internet ha causado que se produzca una dependencia cada vez mayor en algoritmos que clasifican y muestran contenido de manera automática. Los algoritmos buscan contenido erróneo o malicioso. Los algoritmos mejoran los sitios web de comercio electrónico y administran el contenido que se muestra en las plataformas de medios sociales. Asimismo, los algoritmos son vitales para aumentar la accesibilidad y convertir la voz en subtítulos de texto para individuos sordos y con dificultades auditivas.⁴⁴

Nuestro aviso a los formuladores de políticas es que recuerden que, si bien los algoritmos no son problemáticos *per se*, sí puede ser problemática la forma en que se utilizan. Por ejemplo, un algoritmo que produce sistemáticamente resultados discriminatorios contra miembros de clases protegidas, como la raza o la religión, es un objetivo legítimo para la formulación de políticas. El objetivo debe ser diseñar políticas que aborden el problema directamente y, al mismo tiempo, permitan el uso apropiado de la moderación y selección algorítmica.

5.2 Punto destacado: consideraciones de políticas para redes federadas que habilitan nuevos enfoques para facilitar la participación del usuario.

Las “redes federadas” han ganado cada vez más atención en los últimos años. Las destacamos porque tienen un enfoque más descentralizado respecto del alojamiento, el intercambio, la selección y la moderación de contenido generado por el usuario que las

⁴⁴ Para tener un debate más detallado de estos asuntos, consulte el escrito Amicus Curiae de Internet Society (ISOC) en *Gonzalez v. Google LLC*, 598 US 617 (2023), disponible en <https://www.internetsociety.org/wp-content/uploads/2023/01/Internet-Society-Gonzalez-v-Google-Amicus-Brief.pdf>.

plataformas de medios sociales más tradicionales. En lugar de que una sola entidad controle una comunidad de medios sociales, por ejemplo, las tecnologías federadas pueden permitir que muchas comunidades más pequeñas se conecten y compartan contenido en todo el ecosistema federado. Esto crea una experiencia social similar, pero con un enfoque más local hacia la moderación.

Los servicios “federados” han estado en las noticias recientemente porque algunos ahora compiten más directamente con algunas de las empresas y plataformas de redes sociales más grandes. Un ejemplo es Mastodon, basado en el protocolo ActivityPub del World Wide Web Consortium.⁴⁵ Las funciones de Mastodon son directamente análogas al potencial de discusión global de tipo Twitter/X. Sin embargo, una diferencia importante es que Mastodon es una colección de servidores operados por diferentes entidades que han elegido participar en la red federada, en lugar de ser un conjunto de servidores controlados por una compañía. Es importante destacar que cada servidor individual que participa en la red federada Mastodon puede establecer y controlar sus propias reglas de moderación de contenido.⁴⁶

Si bien los medios sociales federados han sido un tema importante hace poco, los servicios federados no son un fenómeno nuevo en Internet. Por ejemplo, el correo electrónico de Internet utiliza un modelo federado: millones de entidades operan sus propios servidores de correo separados para su compañía, organización, universidad o incluso hogares. Detrás de escena, estos servidores federados emplean protocolos de correo electrónico para enviar y recibir correos electrónicos entre sí sin problemas, sin ningún acuerdo previo.

En el área de los medios sociales, estas redes federadas emergentes tienen el potencial de democratizar el alojamiento de los medios sociales. Ofrecen la posibilidad de seleccionar y moderar el contenido de manera mucho más detallada y más cercana al usuario final participante. El modelo distribuido requiere muchos servidores de Mastodon y ha dado lugar a una nueva función de intermediarios: alojar un servidor de Mastodon, el equivalente de Mastodon de un proveedor de servicios de correo electrónico o de alojamiento web.⁴⁷ Significativamente, el éxito actual de las redes federadas de medios

⁴⁵ <https://www.w3.org/TR/activitypub/>.

⁴⁶ Mastodon ganó popularidad rápidamente después de que X cambiara de manera drástica sus políticas de moderación de contenido. Mastodon permite a los usuarios tener más control sobre el contenido que ven y los otros usuarios con los que interactúan. Se trata de un enfoque distribuido de los medios sociales que permite a entidades más pequeñas e incluso a individuos alojar medios sociales generados por los usuarios, tomar decisiones sobre qué contenido permitir o no en su propio servidor y con qué otros servidores de Mastodon conectarse.

⁴⁷ Por ejemplo, el proveedor de SaaS Cloudflare ofrece un producto: “Welcome to Wildebeest: The Fediverse on Cloudflare” (Bienvenido a Wildebeest: el fediverso de Cloudflare), The Cloudflare Blog, 2 de agosto de 2023, <https://blog.cloudflare.com/welcome-to-wildebeest-the-fediverse-on-cloudflare>.

sociales impulsó a Meta a explorar la posibilidad de permitir que sus usuarios de Threads compartan sus publicaciones con otros servidores compatibles con ActivityPub, que llegaba así a los usuarios de Mastodon.⁴⁸

Nos preocupa que las redes federadas puedan verse perjudicadas involuntariamente por regulaciones o leyes que no estén diseñadas teniendo en cuenta la forma en que las redes federadas modernas encajan en el panorama de los “medios sociales”. Nos preocupa que las redes federadas puedan verse perjudicadas involuntariamente por regulaciones o leyes que no estén diseñadas teniendo en cuenta cómo las redes federadas modernas encajan en el panorama de las “medios sociales”. Como ejemplo posible, si un país promulgara legislación en materia de “servicios de medios sociales” con la intención de llegar a las plataformas más grandes, esa terminología bien podría aplicarse a toda la red federada del sistema Mastodon y sus miles de servidores cooperadores. Una ley dirigida a las compañías tecnológicas más grandes podría terminar afectando, y perjudicando, a un conjunto totalmente diferente de entidades. Nuestra recomendación para los formuladores de políticas que buscan regular las plataformas de medios sociales es que sean cuidadosos y conscientes del posible impacto que una norma o regulación propuesta tendría en las redes federadas. Sin esa precaución, puede dañarse involuntariamente a las redes federadas que ofrecen una alternativa a las plataformas de medios sociales más grandes.

5.3 Punto destacado: consideraciones de políticas para el ecosistema de juegos interactivos en línea

Los juegos en línea han recibido especial atención por parte de las políticas públicas porque muchos de sus usuarios son niños y adolescentes. Por ejemplo, en 2011, en Corea del Sur, se aprobó (pero posteriormente se derogó) la Ley de Revisión de Protección Juvenil, que restringía las horas en que los niños menores de 16 años podían jugar videojuegos en línea y bloqueaba el acceso entre la medianoche y las 6 a.m.⁴⁹ En 2019, en China, se restringió el tiempo de juego de los menores a 90 minutos por día y se les prohibió jugar juegos en línea entre las 10 p.m. y las 8 a.m.. En 2021, se impusieron más restricciones.⁵⁰ Las preocupaciones van desde la adicción hasta el comportamiento similar al juego, la exposición a contenido inapropiado, el contacto con extraños y las violaciones de la privacidad.

⁴⁸ Threads ha entrado en el fediverso, Engineering at Meta Blog, 21 de marzo de 2024, <https://engineering.fb.com/2024/03/21/networking-traffic/threads-has-entered-the-fediverse/>.

⁴⁹ Posteriormente, en 2021, la ley se derogó. Consulte https://en.wikipedia.org/wiki/Shutdown_law.

⁵⁰ China mantiene un límite diario de una hora para que los niños jueguen en línea, Associated Press, Zen Soo, 19 de enero de 2023 <https://apnews.com/article/gaming-business-children-00db669defcc8e0ca1fc2dc54120a0b8>.

Los juegos en línea suelen ser interactivos con otros usuarios y, con frecuencia, tienen características que permiten a los usuarios comunicarse entre sí en tiempo real. Las herramientas de comunicación de juegos más comunes son las funciones de audio y mensajería, pero existen muchos más métodos sutiles de comunicación: elegir y modificar avatares, comportamientos particulares durante el juego e intercambio de puntos, calificaciones y otros logros. Algunos juegos en línea también permiten a los usuarios cargar y compartir modificaciones al juego. Los juegos en línea también han inspirado nuevos géneros de participación en otras plataformas, como YouTube y Twitch, y el campo de los deportes electrónicos.⁵¹

Nuestro consejo a los formuladores de políticas es que tengan en cuenta las funciones de intermediarios desempeñadas por las plataformas de juegos interactivos en línea. En la actualidad, la mayoría de los sistemas de juegos interactivos conectados a Internet, ya sea con o sin consola de hardware, permiten un amplio abanico de “contenido generado por el usuario”: este va desde simples conversaciones entre jugadores hasta módulos complementarios desarrollados por jugadores que completan y amplían el entorno de juego. Las plataformas de juegos interactivos cumplen funciones de intermediarios y los principales regímenes de protección de los intermediarios se aplican de igual modo al ecosistema de juegos.

Sin embargo, como se señala en nuestro punto destacado anterior sobre las plataformas de medios sociales, los formuladores de políticas tienen la autoridad para abordar las prácticas dañinas. Por ejemplo, si la inquietud es que algunas de las llamadas “cajas de recompensas” en un juego constituyen prácticas engañosas o juegos de azar ilegales, las leyes de protección al consumidor o de juegos de azar ilegales deben aplicarse directamente a tales conductas.

5.4 Punto destacado: consideraciones de políticas para los sistemas de realidad virtual y realidad aumentada conectados a Internet

Los productos de realidad virtual (RV) y realidad aumentada (RA) se están integrando rápidamente al ecosistema de Internet. Si bien los propósitos de la RV y la RA son diversos, a menudo, se utilizan como parte de un sistema de comunicaciones interactivo.⁵² Algunos de estos sistemas requieren un dispositivo especializado, como gafas, guantes o auriculares, pero a otros se puede acceder con un teléfono inteligente.

⁵¹ Para obtener más información sobre los deportes electrónicos, consulte Wikipedia en <https://en.wikipedia.org/wiki/Esports>.

⁵² Una visión de cómo se puede usar la realidad virtual es el “metaverso”, descrito por primera vez en la novela de ciencia ficción “Snow crash” de 1992 escrita por Neal Stephenson. En su visión, el metaverso es un espacio de realidad virtual en el que los usuarios pueden interactuar entre ellos con el uso de un avatar en un entorno tridimensional gestionado por computadora.

Al igual que ocurre con el ecosistema de juegos, los sistemas de RV y RA conectados a Internet suelen admitir “contenido generado por el usuario”, incluida una amplia gama de comunicaciones de usuario a usuario.⁵³ Por ende, al igual que en el caso de los juegos, la mayoría de los principales regímenes de protección de intermediarios podrían aplicarse a los sistemas de RV y RA.

Desde una perspectiva de las políticas, los sistemas de RV y RA se superponen considerablemente con los medios sociales y otros servicios de comunicación de uno a uno o de uno a muchos. Sin embargo, la RV y la RA plantean desafíos adicionales en materia de políticas, como los siguientes:

- La configuración y el uso de avatares representativos pueden generar, al menos, en la percepción, una conexión más estrecha entre la identidad real del individuo y su identidad en la realidad virtual.
- Algunos sistemas de RA se pueden usar en cualquier lugar del espacio físico, superponiendo elementos virtuales en el entorno físico. En teoría, estos sistemas pueden provocar daños directos en el mundo físico, como accidentes de tráfico o lesiones personales.⁵⁴
- Los sistemas de RA pueden atraer al entorno aumentado a personas que no están en línea y que no han dado su consentimiento.

Al igual que con los medios sociales y los juegos en línea, nuestro consejo a los formuladores de políticas es que los asuntos sobre cuestiones como la privacidad, la adicción del usuario y la seguridad personal se resuelven mejor mediante la implementación de leyes existente en esas áreas en lugar de modificar las protecciones de los intermediarios o de tratar de elaborar un nuevo conjunto de políticas específicas para la RV y la RA.

5.5 Punto destacado: consideraciones de políticas para las funciones de intermediarios que habilitan la publicidad en Internet

El contenido publicitario es un tipo especial de contenido en línea. Si bien suele aparecer junto con contenido generado por el usuario, en general, no es una contribución de los individuos. Algunos anuncios pueden considerarse contenido del sitio original, por ejemplo, un anuncio de una cena especial de Año Nuevo en el sitio web de un restaurante. Sin embargo, la gran mayoría del contenido publicitario que se muestra en

⁵³ Por su naturaleza, los sistemas de RV y RA pueden admitir un gran conjunto de herramientas de comunicación: escritas, habladas y no verbales, como movimientos de cabeza y manos, expresiones faciales, orientación corporal, proximidad y postura.

⁵⁴ Consulte, por ejemplo, el Pokémon Go Death Tracker en <https://pokemongodeathtracker.com/>.

Internet es contenido creado por entidades que no son los propietarios del sitio web con el objetivo publicitario específico y se ubica para obtener ingresos por publicidad. Este tipo de contenido suele estar integrado y ser dinámico.

La posibilidad de mostrar contenido publicitario en Internet ha permitido a las compañías ofrecer sus servicios por poco o ningún costo monetario y a los individuos a ganar dinero a través de sitios donde los usuarios generan contenido y lo comparten. Algunos sostienen que el sistema de anuncios publicitarios debe protegerse de toda responsabilidad porque sin la publicidad “que paga las cuentas”, Internet tendría muchos menos servicios y funciones, y menos participación individual. Sin ingresos por publicidad, más servicios impondrían una tarifa por su uso, lo que, por ende, aumentaría la brecha digital.

Otros consideran que el sistema publicitario, en particular, el sistema de publicidad conductual, es muy problemático y debería restringirse significativamente. Creen que la publicidad dirigida explota las protecciones de privacidad que son insuficientes, porque permite que los servicios en línea y la industria se beneficien económicamente del contenido generado por los usuarios y de las interacciones en línea.

A raíz de la naturaleza global de Internet, el alcance y el impacto de la publicidad en línea pueden ser mucho mayores que los de la publicidad en periódicos, radio y televisión. Los anuncios en línea pueden adaptarse y dirigirse a un usuario particular o a grupos muy pequeños de personas en función del tiempo, la ubicación física y el contexto. Los anunciantes y el ecosistema de compañías que sostienen los anuncios publicitarios en línea rastrean a los usuarios en todos los dispositivos e incluso en el mundo real.

Más allá de los debates sobre el sistema publicitario actual, el sistema publicitario depende sin duda alguna de las protecciones de responsabilidad de los intermediarios en algunos contextos.⁵⁵ En el extremo visible de los sistemas publicitarios (los sitios web y los servicios donde se muestran los anuncios) es muy posible que haya protecciones de intermediarios. En la mayoría de los servicios, la esencia de los anuncios que se muestran junto al contenido generado por el usuario está fuera del control del usuario y, por lo general, ni siquiera lo controla el propietario del sitio web. Técnicamente, el contenido publicitario que se muestra en un sitio web *no* suele estar alojado en la infraestructura del servicio, sino en un servidor administrado por la red publicitaria.

Nuestro consejo a los formuladores de políticas es que procedan con cuidado en la elaboración de regulaciones para el ecosistema publicitario debido al difícil equilibrio

⁵⁵ El funcionamiento interno de los sistemas de publicidad en línea es poco transparente, con múltiples entidades interconectadas e independientes que trabajan en conjunto, tanto de forma explícita como implícita. Desentrañar estos sistemas para comprender cómo pueden aplicarse las protecciones de responsabilidad de los intermediarios está mucho más allá del alcance de este documento.

entre los beneficios esperados y los daños potenciales. El ecosistema publicitario en línea desempeña un papel importante, ya que permite un acceso extendido a la posibilidad de expresión, pero al mismo tiempo plantea cuestiones de políticas sobre la privacidad, la segmentación inapropiada y la desinformación. Pero, como ocurre con cualquier otra función de intermediarios, eso no significa que un gobierno no pueda regular los sistemas publicitarios de manera directa. Por ejemplo, en la Unión Europea, la primera Directiva sobre el Comercio Electrónico impuso directamente algunos requisitos específicos de transparencia sobre los anuncios en línea y la más reciente Ley de Servicios Digitales amplió significativamente esas exigencias de transparencia y prohibió determinadas técnicas de diseño que buscaban manipular o engañar a los usuarios.

5.6 Punto destacado: consideraciones de políticas para pagos y otras retribuciones económicas para el contenido generado por el usuario contemplado en los principios de intermediarios de Internet

El sistema de publicidad en Internet apunta a una cuestión mucho más amplia: si las protecciones de los intermediarios son apropiadas para contemplar el contenido por el cual se transfirió dinero u otra forma de valor económico como parte de la colocación de contenido en un sitio web. El tema puede plantearse en distintos escenarios:

- Si un sitio web contiene artículos escritos por usuarios, pero solo lo hace si un usuario paga al sitio web para que incluya el artículo, ¿el sitio web debiera tener protección de la responsabilidad por el contenido por el cual recibió el pago? ¿Qué pasa si el pago es ínfimo? ¿Qué sucede si el monto es elevado?
- Si un sitio web paga a un proveedor de contenido (como a un “influencer” conocido u otra figura) para publicar contenido en el sitio web, ¿el sitio web debiera tener alguna responsabilidad legal por el contenido por el cual pagó y, luego, alojó? ¿El monto de los pagos marcaría alguna diferencia en el análisis?
- Si un sitio web comparte los ingresos publicitarios con el proveedor de contenido, ¿esto cambia la relación y la responsabilidad del sitio web?⁵⁶
- Si la relación comercial entre anunciantes y sitios web elimina protecciones y hace al operador del sitio web responsable del contenido de los anuncios, ¿cómo afectaría esto al sistema publicitario? ¿Podría perjudicar a los sitios web

⁵⁶ Por ejemplo, YouTube tiene un sistema ampliamente abierto para todos sus usuarios que publican videos en el sitio. A cambio del permiso para publicar anuncios junto a los videos de un usuario, YouTube obtendrá una parte de los ingresos publicitarios que deriven de los anuncios colocados. Si los videos de los usuarios son muy populares, recibirán ingresos por los anuncios, a veces, esto representa un monto sustancial. En la actualidad, algunos creadores de contenido obtienen sus ingresos o los complementan significativamente gracias a los pagos de YouTube. Si YouTube fuera responsable de los videos por los que se paga a los usuarios, ¿podría seguir ofreciendo los pagos?

que reciben una cantidad modesta de ingresos proveniente de un nivel de publicidad bajo?

- Si se eliminaran las protecciones de responsabilidad de las funciones de los intermediarios por el alojamiento de contenido generado por el usuario que se creó a cambio de una compensación económica, ¿eso causaría impactos económicos, sociales o técnicos en el mercado del contenido? ¿Las compañías producirían alternativas artificiales o con menos obligaciones para evitar la responsabilidad?⁵⁷
- Si el mercado de contenido pago está dominado por unas pocas entidades que están plenamente integradas horizontal y verticalmente en todos los servicios en línea, ¿de qué manera esto perjudica el panorama competitivo del contenido?

En el contexto de los Estados Unidos, los pagos por contenido en cualquier dirección generalmente no tienen ningún impacto en las protecciones de los intermediarios.⁵⁸ Las preguntas que planteamos anteriormente ayudan a mostrar las complejidades, las ventajas y las desventajas que surgen si nos centramos en la compensación económica.

5.7 Punto destacado: el impacto de los diversos niveles de protección del derecho de libertad de expresión a escala nacional

Para comprender y elaborar políticas relacionadas con las protecciones frente a la responsabilidad de las funciones de los intermediarios, es importante reconocer la influencia que las protecciones jurídicas nacionales para la libertad de expresión y el discurso tendrán sobre las políticas que pueden afectar la capacidad de los individuos de comunicarse en línea, ya sea al compartir su propio contenido o el de otros.

Existen protecciones significativamente diferentes en cuanto a la libertad de expresión y de opinión en distintos países del mundo, y esas diferencias afectan las opciones de políticas disponibles dentro de un país. Algunos países establecen el derecho a la libertad

⁵⁷ Por ejemplo, ¿buscarían evitar la responsabilidad mediante la compensación a determinados creadores de contenido por “tener una cuenta” en lugar del contenido que producen? u ¿ofrecerían otros servicios y suscripciones de forma gratuita?

⁵⁸ Las propuestas para eliminar las protecciones contempladas en la ley estadounidense para ciertos tipos de publicidad pagada no han tenido éxito.

de expresión en sus constituciones, entre ellos, Brasil,⁵⁹ Ecuador,⁶⁰ Japón,⁶¹ Perú⁶² y Estados Unidos.⁶³ Otros países y jurisdicciones tienen menos restricciones respecto de la capacidad del gobierno para, por ejemplo, exigir que las compañías privadas tomen medidas que restrinjan o prevengan ciertos tipos de discurso. Otros, pueden priorizar distintos objetivos de políticas, como la privacidad por encima de la libertad de expresión o la cohesión social por encima de los derechos individuales. La existencia de diferentes regímenes nacionales puede explicar, en cierta medida, los distintos enfoques nacionales respecto de la protección frente a la responsabilidad de los intermediarios. Un ejemplo de diferentes enfoques impulsados por leyes constitucionales o nacionales son los regímenes de “notificación y eliminación de contenido”, que se utilizan en la Unión Europea y en algunos otros países para exigir que se borre contenido en línea. Este tipo de obligación enfrentaría serios desafíos constitucionales si se implementara en países con derechos a la libertad de expresión o de opinión consolidados, como Estados Unidos.⁶⁴

Nuestro consejo a los formuladores de políticas es que comprendan cuidadosamente las restricciones a las regulaciones de la libertad de expresión impuestas por las leyes constitucionales y jurídicas nacionales, así como por las convenciones y los acuerdos internacionales vigentes en materia de libertad de expresión.

Más allá de estas cuestiones, si un país quiere respaldar la participación de sus ciudadanos en conversaciones en línea e iniciar esfuerzos empresariales para crear nuevos servicios en línea, debe adoptar medidas de protección para las funciones de los

⁵⁹ Consulte el Artículo 5 de la Constitución de la República Federativa de Brasil, disponible en https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Constituicao/Constituicao.htm.

⁶⁰ Consulte el Artículo 66, inciso 6 de la Constitución del Ecuador, disponible en https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-11/constitucion_de_bolsillo.pdf.

⁶¹ Consulte el Artículo 21 de la Constitución de Japón, disponible en https://japan.kantei.go.jp/constitution_and_government_of_japan/constitution_e.html.

⁶² Consulte el Artículo 2, inciso 4 de la Constitución Política del Perú, disponible en <https://www.congreso.gob.pe/constitucionyreglamento/>.

⁶³ Consulte la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, disponible en <https://www.archives.gov/founding-docs/bill-of-rights/what-does-it-say>.

⁶⁴ Los regímenes de “Notificación y eliminación de contenido” han quedado considerablemente sujetos a abuso y uso indebido. Consulte, p. ej., “Warning: repressive regimes are using DMCA takedown demands to censor activists” (Advertencia: los regímenes represivos usan demandas de eliminación de contenido de DMCA para censurar activistas), 13 de enero de 2023, disponible en <https://www.accessnow.org/dmca-takedown-demands-censor-activists/>; “Notice and Takedown Mechanisms: Risks for Freedom of Expression Online” (Mecanismos de notificación y eliminación de contenido: riesgos para la libertad de expresión en línea) 7 de septiembre de 2020, disponible en https://www.eff.org/files/2020/09/04/mcsherry_statement_re_copyright_9.7.2020-final.pdf; “Campaign Takedown Troubles: How Meritless Copyright Claims Threaten Online Political Speech” (Problemas de eliminación de contenido de campañas: cómo los reclamos por copyright con falta de mérito amenazan el discurso político en línea), septiembre de 2010, disponible en https://cdt.org/wp-content/uploads/pdfs/copyright_takedowns.pdf.

intermediarios a fin de garantizar que los servicios de Internet puedan incluir la opinión de los usuarios sin riesgos de responsabilidad significativos.

5.8 Punto destacado: diferenciación de la protección de la responsabilidad de intermediarios y la legislación, y políticas de derecho de autor

En muchos países y regiones, incluidos Estados Unidos⁶⁵ y la Unión Europea⁶⁶, existen enfoques jurídicos distintos que cubren las protecciones de los intermediarios frente a la responsabilidad por el “contenido generado por el usuario”, de manera diferente a la del “uso por parte de terceros de contenido protegido por derechos de autor”. En el caso del contenido generado por el usuario, el cuestionamiento jurídico es si el contenido en sí es ilegal o causa perjuicio. En el caso de los derechos de copyright, las cuestiones legales pertinentes son si quien publica el contenido (a) es el propietario del copyright, (b) tiene una licencia para publicar el contenido o (c) está protegido, de alguna manera, por el “uso justo” u otras restricciones que impone la ley de copyright. Este documento se centra en el primer panorama y no en el contenido que infringe el copyright.

Muchas leyes específicas sobre copyright contienen requisitos de notificación y eliminación según los cuales el propietario del copyright puede notificar a una compañía de alojamiento sobre contenido cubierto por copyright. Tras el aviso, el host tiene un tiempo determinado para eliminar el contenido especificado. El abordaje centrado en el copyright, que generalmente no requiere una orden judicial, a veces ha dado lugar a abusos, ya que las personas utilizan notificaciones de eliminación de contenido por copyright para impedir la expresión legítima.⁶⁷ Por el contrario, como se señala en la Sección 3.5, típicamente, los pocos países que han adoptado un enfoque de notificación y eliminación de contenido problemático generado por el usuario han exigido una orden judicial.

⁶⁵ Consulte la Ley de Derechos de Autor del Milenio Digital, Código de EE. UU. 17 § 512, disponible en <https://www.law.cornell.edu/uscode/text/17/512>.

⁶⁶ Consulte el Artículo 17 de la Directiva de la UE sobre Derechos de Autor (Directiva sobre Derechos de Autor en el Mercado Único Digital), disponible en https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2019.130.01.0092.01.ENG&toc=OJ.L:2019:130:TOC.

⁶⁷ A veces, se menciona como “censura por copyright”. Para ver algunos ejemplos, consulte Campaign Takedown Troubles: How Meritless Copyright Claims Threaten Online Speech (2010), Centro para la Democracia y la Tecnología, disponible en https://cdt.org/wp-content/uploads/pdfs/copyright_takedowns.pdf; Copyright shouldn't be a tool of censorship (El copyright no debiera ser herramienta de censura, 2017) by Daniel Nazer y Mitch Stoltz, Electronic Frontier Foundation, disponible en: <https://www.eff.org/deeplinks/2017/01/copyright-shouldnt-be-tool-censorship>.

5.9 Punto destacado: inteligencia artificial

Tras el lanzamiento de servicios de IA generativa centrados en el consumidor⁶⁸, una pregunta común que ha surgido entre los formuladores de políticas es si las protecciones de los intermediarios se aplican a los servicios que utilizan inteligencia artificial (IA) y en qué medida. La IA es un término muy amplio que abarca todo, desde algoritmos bastante simples hasta redes neuronales artificiales. Las herramientas de IA pueden realizar tareas específicas (p. ej., reconocer imágenes), reaccionar a situaciones específicas (p. ej., filtrar elementos no deseados, aumentar la eficiencia del enrutamiento) y aprender y adaptar respuestas (p. ej., interactuar con usuarios como chatbots). La IA ya está presente en todo el ecosistema de Internet, desde el enrutamiento del tráfico de Internet hasta la búsqueda y localización de páginas web y la gestión de miles de millones de elementos de contenido.

En el marco del contenido en línea, existen al menos tres aspectos de la IA que valen la pena destacar. El primero se refiere al uso de la IA en la prestación de servicios en línea. Durante muchos años, se han empleado diversos tipos de IA para brindar servicios en línea. Por ejemplo, la tecnología utilizada para seleccionar y compilar el contenido que se mostrará a los usuarios incluye aspectos de IA desde, al menos, 2006.⁶⁹ El uso de la IA en la búsqueda en línea se remonta aún más atrás.⁷⁰ Como se analiza más arriba en este documento y en el Anexo, por lo general, las leyes de protección de intermediarios protegen actividades que incluyen la selección, el filtrado, la evaluación, la elección y la búsqueda de contenido. Es probable que estas protecciones tengan efecto independientemente de si la tecnología incluye un componente de IA.

Un segundo aspecto, más nuevo, se relaciona con las respuestas generadas por IA a las búsquedas de información de los usuarios: si el resultado de la IA entrenada con grandes cantidades de contenido generado por el usuario debe considerarse en sí mismo “contenido generado por el usuario”. Las opiniones difieren en cuanto a cuándo el contenido generado por IA debe caracterizarse como “contenido creado por otros” y, por lo tanto, estar amparado en virtud de las protecciones de los intermediarios frente a la responsabilidad. Pese a que algunos resultados de dichos servicios de IA pueden incluir

⁶⁸ Para obtener una explicación de la IA generativa, consulte Wikipedia en https://en.wikipedia.org/wiki/Generative_artificial_intelligence.

⁶⁹ Consulte Cait McNamara, “The Evolution of AI on Social Media” (La evolución de la IA en los medios sociales), mayo de 2024, disponible <https://favola.co.uk/the-evolution-of-ai-on-social-media/>.

⁷⁰ Consulte Dan Katcher, “The Evolution of AI Search: Past, Present, Future” (La evolución de la búsqueda con IA: pasado, presente y futuro), 12 de febrero de 2024, disponible en <https://www.rocketfarmstudios.com/blog/the-evolution-of-ai-search-past-present-future/>.

contenido específico generado por el usuario, la totalidad de esos resultados puede considerarse contenido nuevo creado por el servicio.

Un tercer aspecto de la IA que se está analizando activamente es si la responsabilidad de producir contenido ilegal o ilícito debe recaer en los servicios de IA que producen texto, imágenes, sonido o videos en respuesta a solicitudes de los usuarios. Estos tipos de servicios de IA evidentemente pueden posibilitar la creatividad del usuario individual, pero también se puede argumentar que el servicio de IA es un cocreador del contenido resultante.

Con este documento, no se pretende resolver estas preguntas ni ofrecer recomendaciones de políticas detalladas sobre el tratamiento de los servicios basados en IA. Estas no son preguntas fáciles de responder y, probablemente, sea necesario dedicarles algún tiempo y un análisis minucioso para desarrollar enfoques apropiados para las políticas. La IA ofrece un enorme potencial para avances en el campo de la medicina, las ciencias e incluso la creatividad, y las protecciones para los servicios basados en IA pueden ser apropiadas. Sin embargo, algunos servicios de IA pueden crear riesgos importantes para la sociedad y pueden justificar regulaciones.

Al igual que con todos los demás tipos de formulación de políticas analizados en este documento, Internet Society recomienda que las intervenciones a las políticas para el abordaje de la IA tengan un alcance y una dirección cuidadosamente definidos. Sin esa precaución, las regulaciones o las restricciones demasiado amplias en materia de IA podrían tener un impacto negativo en otros usos contemplados de las funciones de los intermediarios que facilitan la comunicación de las personas en Internet.

6 Conclusión

Este documento proporciona un marco para comprender las funciones intermediarias de Internet y desarrollar políticas relativas a la responsabilidad por el contenido en línea. Nuestro objetivo es proporcionar información a los formuladores de políticas a fin de que puedan elaborar políticas para preservar lo que, según Internet Society, son las características más importantes de Internet: la apertura, la conexión global, la seguridad y la confiabilidad. Internet es cada vez más importante para la vida de las personas y la prosperidad socioeconómica. Mientras los responsables de las políticas abordan preocupaciones sociales legítimas sobre el contenido en línea, es fundamental que las políticas garanticen que Internet pueda seguir siendo un recurso positivo para la comunicación, la educación y el discurso globales.

La responsabilidad por el contenido generado por los usuarios es un tema que ha crecido a la par del crecimiento de Internet, que se convirtió en un medio de comunicación

esencial para las sociedades modernas. Para la existencia de una Internet saludable, sigue siendo necesario aproximarse a las políticas que brindan protección de responsabilidad para los diferentes tipos de funciones de intermediarios que posibilitan la comunicación a través de Internet. Al mismo tiempo, existe una variedad de herramientas políticas para abordar las preocupaciones en línea sin perjudicar la participación individual en Internet. Observamos cinco estrategias clave que los formuladores de políticas deben seguir al momento de diseñar políticas centradas en Internet:

- 1) Definir cuidadosamente el alcance de la formulación de políticas para lograr los objetivos. Utilizar el conjunto más limitado de políticas posible para controlar y mitigar directamente el problema.
- 2) Siempre que sea posible, utilice las herramientas políticas existentes para abordar preocupaciones específicas. Las leyes en materia de privacidad, antidiscriminación, protección del consumidor y otras ya ofrecen formas de proteger a los usuarios y mejorar la responsabilidad en línea.
- 3) Mantener o, cuando aún no existan, crear protecciones de responsabilidad para las funciones que posibilitan las comunicaciones en Internet. Esto es de especial importancia para aquellas funciones que permiten el funcionamiento de Internet, pero también para aquellas que interactúan más directamente con las comunicaciones de los usuarios, tales como el alojamiento y la visualización de contenido. Sin estas protecciones, Internet no puede seguir siendo un medio para comunicarse.
- 4) Proteger de toda responsabilidad a las entidades que prestan funciones de selección y moderación de contenido generado por el usuario. La escala de Internet exige selección y moderación. Con la transparencia adecuada, una entidad que aloja contenido generado por el usuario debe poder seleccionar y moderar tanto de forma automática como manual sin temor a incurrir en cargos por responsabilidad.
- 5) Trabajar con las partes interesadas de Internet (incluida la sociedad civil, las comunidades académicas y técnicas, las compañías y los ciudadanos) para realizar una “Evaluación de impacto en Internet” de las políticas propuestas con el fin de ayudar a comprender las posibles consecuencias o efectos no deseados en Internet o en sus usuarios.

Internet Society se esfuerza por colaborar y trabajar con los gobiernos de todo el mundo para asistir en la elaboración de políticas que aborden las preocupaciones sociales y, al mismo tiempo, sostengan Internet. Trabajamos para respaldar el desarrollo de Internet como una infraestructura técnica global, un recurso para enriquecer la vida de las

personas y una fuerza para impulsar algo positivo en la sociedad. Agradecemos los debates sobre las oportunidades, los desafíos y las preocupaciones que enfrentan los formuladores de políticas en el ecosistema de Internet y las formas de abordarlos.